

Poder Ejecutivo

536

Aprobado
17/10/00

Contrato mediante el cual el
Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.)
cede y transfiere en pago al Banco
de Reservas de la Rep. Dom. varios inmuebles
de su propiedad, por un valor de
RD\$ 207,946.208.35. -



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 3 de Noviembre del 2011

Número de Iniciativa : 00398-1999-SLO-SE

Tipo de Iniciativa : Contratos de Inmuebles

Descripción del Proyecto : CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 1999, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) CEDE Y TRANSFIERE EN CALIDAD DE DACION EN PAGO AL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, VARIOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, VALORADOS EN LA SUMA DE RD \$207,946,208.35

Historial : Depositada el 10/11/1999. En Agenda para Tomar en Consideración el 23/11/1999. Tomada en Consideración el 23/11/1999. Enviada a Comisión el 23/11/1999. Informe de Comisión Firmado el 17/10/2000. En Agenda el 17/10/2000. Informe Leído el 17/10/2000. En Agenda el 17/10/2000. Aprobada en Unica Lectura el 17/10/2000. En Transcripción Legislativa el 17/10/2000.

Anotaciones Especiales : (Cierre de Cuatrienio) iniciativa del período 2002-2006 cuyo código en esa colección era el No. 08227-2002-SLO-SE. (Cierre de Cuatrienio) iniciativa del período 2006-2010 cuyo código en esa colección era el No. 00398-1999-SLO-SE.

Cámara Inicial : Senado de la República

Veces Devuelto De la Cámara Diputados : 0

Conteo de Legislaturas Iniciado : Si 23/11/1999

Año Legislativo : 1999

Cuatrienio : 1998-2002

Legislatura de Inicio : 1999-SLO

Número de Expediente Cámara Diputados : ---

Originada por el Poder : Poder Ejecutivo

Número de Oficio : 12575

Proponentes : PODER EJECUTIVO

Comisiones : OBRAS PÚBLICAS;

Iniciativa Priorizada : No

Aprobación Presidida Por : Ramón Alburquerque

Secretarios en Aprobación : Ginette Bournigal de Jimenez; Dario Ant. Gómez Martinez

Creado Por : Mayra Alcántara

Digitado Por : Mayra Alcántara

Revisado Por : ---

Despachado Por : ---

Número de Legislatura Vigente : 3

Condición Actual : Aprobada

Contrato mediante el cual el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) cede y transfiere en calidad de Dación de Pago al Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles de su propiedad Valorados por la suma de R\$ 207.946,208.35 (Doscientos siete Millones novecientos Cuarenta y cinco mil doscientos ochopesea) con treinta y cinco centavos.

RECIBIDO EN FECHA 10/11/99
PROCEDENTE DE Poder Ejecutivo
REGISTRADO CON EL NO. 12575

MOCION PRESENTADA POR: _____

LEIDO EL PROYECTO EN FECHA 23/11/99
ENVIADO A LA COMISIONES Obras Publicas
LEIDO EL INFORME EN FECHA 17/10/000
RECOMENDANDO SU Aprobación
VISTAS PUBLICAS

- 1. _____ FECHA _____
- 2. _____ FECHA _____
- 3. _____ FECHA _____

PRIMERA LECTURA: _____ APROBADO COMO
VINO _____ MODIF. _____
SEGUNDA LECTURA: _____ APROBADO COMO
VINO _____ MODIF. _____
UNICA LECTURA: 17/10/000 APROBADO COMO
VINO _____ MODIF. _____

PRESIDIDA: Ramón Alburquerque

SECRETARIOS: Grille Baurigal de Jimenez y Darío
Ant. Gómez Martínez

DESPACHADOS EN FECHA: _____

AL PODER EJECUTIVO: _____

A LA CAMARA DE DIPUTADOS: _____

PROMULGADO CON EL NO. _____ FECHA _____

(2)

SENADO DE LA REPUBLICA

19/11/01 Hora 11:55
Recibo por Yane f

536



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA
AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
19 NOV 2001

0609

Señor
Lic. Andrés Bautista García,
Presidente del Senado,
Su despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.001164, de fecha 14 de diciembre del año 2000, mediante el cual el Senado remitió a esta Cámara la resolución aprobatoria del contrato de dación suscrito el 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, por el cual el primero entrega al segundo, a título de dación en pago, varios bienes inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

Fue aprobada por esta Cámara el 24 de octubre del 2001, y remitido el expediente al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,


Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en funciones.



MCS/RC
lm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 DIC 2000

001163

Su Excelencia
HIPOLITO MEJIA
Presidente Constitucional
de la República Dominicana
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.


Excelentísimo Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.12575 de fecha 10 de noviembre de 1999 y del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el **Consejo Estatal del Azúcar (CEA)** y el **Banco de Reservas de la República Dominicana**, por medio del cual el primero traspasa al segundo varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).


Le participo que el Senado en Sesión de fecha 17 de octubre del 2000, dictó la Resolución Aprobatoria del referido contrato, la cual remitimos a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



RAMON ALBURQUERQUE,
Presidente del Senado.



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 DIC 2000

001164

Señora

DRA. RAFAELA ALBURQUERQUE

Presidenta de la Cámara de Diputados.
de la República Dominicana
Su Despacho.

Señora Presidenta:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 17 de octubre del 2000, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, la Resolución del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el **Consejo Estatal del Azúcar (CEA)** y el **Banco de Reservas de la República Dominicana**, por medio del cual el primero traspasa al segundo varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

Atentamente le saluda,



RAMON ALBURQUERQUE,

Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR** y el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR** representado por su Director Ejecutivo, **Ing. Félix Alberto Alcántara Lugo**, de una parte, y de la otra parte el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, que copiados a la letra dicen así: a continuación, que copiados a la letra dicen así:

CONTRATO DE DACION EN PAGO

ENTRE: De una parte, el **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR**, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No.7, del 19 de agosto de 1966, representado por su Director Ejecutivo, **ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder No. 1-99 de fecha 12 de enero de 1999, que le fuera otorgado por el Presidente de la República, el cual de aquí en adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE** o el **CEA** o por su nombre completo; y de otra parte, el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado Dominicano, regida por su Ley Orgánica No.6133, del 17 de diciembre de 1962, y sus modificaciones, con su domicilio localizado en la Torre Banreservas, en la Avenida Winston Churchill esquina Porfirio Herrera de esta ciudad, representada por el **LIC. GEORGE MANUEL HAZOURY PEÑA** y la **LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO**, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 001-0081379-9 y 001-0072065-5, quienes actúan en sus calidades de Administrador General y Directora General Administrativa, respectivamente, el cual en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o **EL BANCO** o por su nombre completo;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 2

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE adeuda a LA SEGUNDA PARTE la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94), por concepto de diferentes préstamos;

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE está interesada en reducir el monto de dicha deuda, mediante la entrega a título de dación en pago de los inmuebles que se describirán más adelante, los cuales tienen un valor total de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35);

POR CUANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante de presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE cede y transfiere a LA SEGUNDA PARTE, quien acepta a título de dación en pago, libres de cargas y gravámenes, bajo todas las garantías de derecho, en lugar y pago parcial de los valores que le adeuda por concepto de diversos contratos de préstamo, que serán indicados más adelante, hasta el monto de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,947,208.35), de los siguientes inmuebles:

- a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 18 Has., 05 As., 22 Cas., equivalentes a 180,522 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 35-Provisional, del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, Sección de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada en razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$14,441,760.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.57-870, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Sucesores de Juliana Gómez y Parcela No. 36-Provisional; al Sur: Gonzalo Velázquez; al Este: Parcela No.36-Provisional y al Oeste: Ismael Velázquez y Gonzalo Velázquez;

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de dación en pago en fecha 31 de agosto de 1995, ante el Consejo Estatal del Asuero y el Banco de Reservas de la República Dominicana, cuyos montos se detallan en el anexo de la presente.

ASUNTO:

LA PRIMERA PARTE DEBE A LA SEGUNDA PARTE LA SUMA DE CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLOES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$33,365,513.94), por concepto de diferentes préstamos.

LA PRIMERA PARTE está interesada en reducir el monto de dicha deuda, mediante la entrega a título de dación en pago de los inmuebles que se describen más adelante, los cuales tienen un valor total de DOSCIENTOS SETE MILLOES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,203.35).

Y en el entendido de que el anterior es el monto de la parte interesada de presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE debe y transferir a LA SEGUNDA PARTE, a título de dación en pago, libros de cargo y pago, para poder cobrar las garantías de derecho, en lugar y pago de los valores que se abona por concepto de diversos préstamos, que están detallados más adelante, hasta el monto de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$33,365,513.94) de los siguientes inmuebles:



Una porción de terreno con una extensión superficial de 18 Hts., 05 mts., equivalentes a 180,522 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 55-Provisional, del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Hato Nuevo, propiedad del Ingeniero Rito Rodríguez, en razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$14,411,760.00. Dicha porción está amparada por el título No. 57-870, expedido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1995, y la misma parcela No. 55-Provisional, al Sur: Gonzalo Rodríguez y colindantes; Al Norte: sucesores de Rito Rodríguez y colindantes; Al Oeste: parcelas No. 16-Provisional y al Este: parcelas No. 17-Provisional y No. 18-Provisional.

REGISTRADA AL No. 532 del libro Itra 14
en el folio 17 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 17 folios
escritas en máquinas e interlineadas
espacios interlineados
Domingo, 17 de Sept, 1995
Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 3

- b) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 5 Has., 32 As., 80 Cas. Y 78 Dm², equivalentes a 53,280.78 metros cuadrados, dentro de la parcela No.123-A del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, sitio de Manoguayabo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,262,462.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No. 61-1441, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Camino de Carela; al Sur, Camino de los Guayuyos; al este, Parcela 123-B y al Oeste, Parcelas 27 y 14;
- c) Una porción de terreno con una extensión superficial de 5 has., 69 Areas, 69 Cas. Y 74 Dm², equivalentes a 56,969.74 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.123-B del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional (antes parcela No. 2-B del D.C No.75/2), sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,557,579.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-3919, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Camino a Carela; al Sur: Camino de los Gayuyos; al Este: Leopoldo Guerra y al Oeste: Parcela 123-A;
- d) Una porción de terreno con una extensión superficial de 2 Has., 40 As., 44 Cas. Y 19 Dm², equivalentes a 24,044.19 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.13, del Distrito Nacional, sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,923,535.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título NO. 61-1442, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindaciones: Al Norte: Parcelas Nos.12 y 15; al Sur: Parcela No.14; al Este: Parcela No. 123-A; y al Oeste: Parcela Nos. 14 y 12.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Dominica, valores inmuebles valorados por la suma de RD\$207,042,108.12



Una porción de terreno, con una extensión superficial de 5 Has., 32 Aa., 30 Cms. Y 78 Dms, equivalentes a 52,250.78 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 123-A del Distrito Catastral No. 10 del Distrito Nacional, sitio de Hato Nuevo, propiedad del ingeniero Rito Haina, valorada a razón de RD\$20.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,252,482.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No. 51-1441, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el día de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Camino de Carretera al sur, Camino de los Guayos, al este, Parcelas 123-B y 43 Oeste, Parcelas 37 y 14.

Una porción de terreno con una extensión superficial de 1 Has., 63 Aaas, 69 Cms. Y 14 Dms, equivalentes a 56,369.11 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 123-B del Distrito Catastral No. 10 del Distrito Nacional, sitio de Hato Nuevo, propiedad del ingeniero Rito Haina, valorada a razón de RD\$20.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,252,482.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No. 51-1442, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el día de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Camino a Carretera al sur, Camino de los Guayos, al este, Inpedido Guerra y al Oeste.

Una porción de terreno con una extensión superficial de 2 Has., 40 Aa. Y 19 Dms, equivalentes a 24,044.19 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 13, del Distrito Nacional, sitio de Hato Nuevo, propiedad del ingeniero Rito Haina, valorada a razón de RD\$20.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,808,837.80. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No. 51-1443, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el día de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Carreteras Nos. 12 y 13, al este, Parcelas Nos. 123-A y al Oeste.

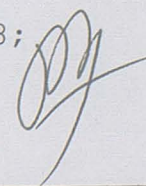
REGISTRATURA *Del* DE *2000*
REGISTRADA AL No. *5322*
en el folio *1* del libro letra *A*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *once*
folios, escritos en máquinas o razón de obr.
espacios interlineales
Ciudad Domingo *17* de *sept*, *2000*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 4

- e) Una porción de terreno con una extensión superficial de 12 Has., 94 As., y 55 Cas., equivalentes a 129,455 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 116 del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$10,356,400.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2427, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 93; al Sur: Parcela No.123; al Este: Parcela No.35; y al Oeste: Parcela No. 115;
- f) Parcela No. 117, del Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, lugar de Manoguayabo, que tiene una extensión superficial de 2 Has., 13 As., 41 Cas., equivalentes a 21,341 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,707,280.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.62-1812, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 116; al Sur:Parcela No. 118; al Este: Parcelas Nos. 116, 120 y 119 y al Oeste: Parcela No.115;
- g) Parcela No.119, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Has, 28 As., 92 Cas., equivalentes a 12,892 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,031,360.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1092, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: parcelas Nos. 120 y 121; al Sur: Parcelas Nos. 123 y 122; al Este, Parcelas No.123 y al Oeste, Parcelas Nos. 117 y 118;



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de dación sujeta en fecha 21 de agosto de 1982, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varias inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946.108.32

PAG. 4

ASUNTO:

6) Una porción de terreno con una extensión superficial de 12 Has., 34 As. y 85 Cas., equivalentes a 129,455 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 116 del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ilegante Río Haina, valorada a razón de RD\$50.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$10,366,000. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No. 63-1052, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1982 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 98; Al Sur: Parcela No. 123; Al Este: Parcela No. 35; y Al Oeste: Parcela No. 115.

7) Parcela No. 117 del Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, lugar de Mangueyabo, que tiene una extensión superficial de 2 Has., 13 As., 41 Cas., equivalentes a 21,341 metros cuadrados, propiedad del Ilegante Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,707,280.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No. 63-1818, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 10 de junio de 1982 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 115; Al Sur: Parcela No. 118; Al Este: Parcelas No. 119 y 120; y Al Oeste: Parcela No. 115.

8) Parcela No. 119 del Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, lugar de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Has., 13 As., 41 Cas., equivalentes a 15,892 metros cuadrados, propiedad del Ilegante Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,271,360.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No. 63-1052, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1982 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas No. 117 y 121; Al Sur: Parcelas No. 123 y 125; Al Este: Parcelas No. 117 y 118; y Al Oeste: Parcelas No. 117 y 118.



Legislativa Ord. DE
REGISTRADA AL NO. 572
en el folio 17 del libro letra 17
No. 17 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
consta de once folios, escritas en manuscrito a razón de doce espacios interlineales.
Santo Domingo 17 de Oct de 2000
Jefe de los Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 5

h) Parcela No.120, del Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 11 As., 86 Cas., equivalentes a 1,186 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$94,880.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No. 63-1093, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos.116-121; al Sur: Parcelas Nos. 119 y 121; Al Este: Parcela No. 119: y al Oeste: Parcela No. 117 y Camino de Rincón de Eneas;

i) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 2 Has., 17 As., 53 Cas., equivalentes a 21,753 metros cuadrados dentro de la Parcela No.121, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,740,240.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2428, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 18 de junio de 1962, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No.90; al Sur: Parcelas Nos. 123, 119 y 120; al Este: Parcelas Nos. 116 y 123 y al Oeste: Parcelas Nos. 120 y 116;

j) Parcela No. 122, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Ha., 77 As., 82 Cas., equivalentes a 17,782 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,422,560.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No. 63-1094, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No.119; al Sur: Parcela No. 123; al Este: Parcela No.123; y al Oeste: Parcela No. 118;



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de locación suscrita en fecha 31 de agosto de 1997, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946.20

ASUNTO:

Parcela No. 120, del Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, ciclo de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 11 As., 88 Cas., equivalentes a 1,180 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$94,480.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No. 63-1993, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 119-121, al Sur: Parcelas Nos. 118 y 122; Al Este: Parcela No. 123; y al Oeste: Parcela No. 117 y Camino de Rincón de

Una porción de terreno, con una extensión superficial de 3 Has., 17 As., 83 Cas., equivalentes a 31,753 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 119 del Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, ciclo de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$25,401,740,240.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No. 61-2428, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 18 de junio de 1962, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 116 y 122; y al Oeste: Parcelas Nos. 120 y 118;



REGISTRADA AL No. 572 del libro letra A
en el folio 17 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 17 escritas en máquinas y espacios interlineados
de 17 de 2000
Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 6

- j) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 6As., 35 Cas., equivalentes a 635 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 129, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,800.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No. 61-2430, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No.124; al Sur: Parcela No.27; al Este: Parcela No.27; y al Oeste: Parcela No. 128;
- k) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 84 Has., 94 As., 82Cas. Y 04 Dm2, equivalentes a 849,482.04 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.61, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Santa Rosa, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,968,922.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.63-1055, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 6 de marzo de 1963, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 2, 10 y 54; al Sur: Armando Pellerano Castro; al Este: Parcelas Nos. 54, 57, 59,60, 62 y 63; y al Oeste: Resto de la misma Parcela;
- l) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 50 Has., 00 Cas., equivalentes a 500,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.9 del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional, Sitio de Yaguasa, propiedad del Ingenio Río haina, valorada a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$75,000,000.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-2487, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1 de septiembre de 1960, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Ave. Presidente J. Majluta y Consorcio Moya-Jorge; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Consorcio Moya-Jorge y resto de la misma Parcela; y al Oeste: Carretera Sánchez; Banco Nacional de la Vivienda; Ayuntamiento del Distrito Nacional y resto de la misma Parcela;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: sobre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, votos mancomunados por la suma de 12 votos.



LEGISLATURA Ord. DE 2000
REGISTRADA AL NO. 572
en el folio 1 del libro letra A
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de 1 espacio en máquin...
espacios interlineales
Santo Domingo 12 de Oct de 2000

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 7

m) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 47 Has., 51 As., 57 Cas. Y 99 Dm2, equivalentes a 475,157.99 metros cuadrados, dentro de la parcela No.72-Ref-52, del Distrito Catastral No.16/9 parte, del Municipio de San Pedro de Macorís, propiedad del Ingenio Porvenir, valorada a razón de RD\$85.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$40,388,429.15. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.68-460, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, el 4 de octubre de 1968, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Carretera San Pedro de Macorís-La Romana y Zona Franca; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Resto de la misma Parcela; al Sur: Resto de la misma Parcela; y al Oeste: Zona Franca y resto de la misma Parcela.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE ha entregado a LA SEGUNDA PARTE, en esta misma fecha, los Duplicados del Dueño de los Certificados de Títulos que amparan a los inmuebles dados en pago por el presente acto, y autoriza a los Registradores de Títulos correspondientes, a transferir el derecho de propiedad a favor de LA SEGUNDA PARTE en la forma y condiciones indicadas precedentemente.

TERCERO: La suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS con TREINTICINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35) a que asciende el valor total de los bienes inmuebles dados en pago, será aplicada al pago del capital de los siguientes contratos de préstamo: 1) Transacción Especial: Límite aprobado: RD\$16,000,000.00, fecha desembolso 24 de julio de 1986; fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 2) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$25,000,000.00, fecha de desembolso 19 de julio de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 3) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$35,107,040.44, fecha de desembolso 13 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 4) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$19,324,616.42, fecha desembolso 15 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 5) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$20,000,000.00, fecha desembolso 22 de enero de 1998, fecha de vencimiento 22 de febrero de 1998; 6) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$40,000,000.00, fecha de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Dominica, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.32 entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República. Resolución del Consejo de fecha 31 de agosto de 1998.

PAG. 7

Una porción de terreno, con una extensión superficial de 47 has., 51 As., 57 Cas. Y 99 Cms., equivalentes a 415,157.99 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 12-Pel-52, del Distrito Catastral No. 15-9 parte, del Municipio de San Pedro de Macoris, propiedad del Ingeniero Porvenir, valorada a razón de RD\$285.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$119,285,429.15. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No. 68-450, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macoris, el 1 de octubre de 1968, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Carretera San Pedro de Macoris-La Romana y Zona Franca; al Sur, Resto de la misma Parcela; al Este, Resto de la misma Parcela; al Sur, Resto de la misma Parcela; y al Oeste, Zona Franca y Resto de la misma Parcela.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE ha entregado a LA SEGUNDA PARTE, en esta misma fecha, los Duplicados del Libro de los Certificados de Títulos que amparan a los inmuebles dados en pago por el presente acto, y autoriza a los Registradores de Títulos correspondientes, a transferir el derecho de propiedad a favor de LA SEGUNDA PARTE en la forma y condiciones que las preceden.

TERCERO: El presente acto, en virtud del cual se otorga a LA SEGUNDA PARTE el derecho de propiedad a favor de LA PRIMERA PARTE, será aplicado al pago del capital de los préstamos que se otorgan a LA PRIMERA PARTE, de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1) Transacción Especial: Límite de desembolso RD\$1,000,000.00, fecha desembolso 24 de julio de 1986;
- 2) Crédito a Término: Límite de desembolso RD\$1,000,000.00, fecha de desembolso 19 de julio de 1986;
- 3) Crédito a Término: Límite de desembolso RD\$2,107,640.44, fecha de desembolso 15 de septiembre de 1986;
- 4) Crédito a Término: Límite de desembolso RD\$3,324,616.42, fecha desembolso 30 de septiembre de 1986;
- 5) Crédito a Término: Límite de desembolso RD\$50,000,000.00, fecha de desembolso 30 de septiembre de 1986;
- 6) Crédito a Término: Límite de desembolso RD\$40,000,000.00, fecha de desembolso 30 de septiembre de 1986.



Jefe de los Oficinas del Senado

Por LEGISLATURA Ortiz de 2000
 REGISTRADA AL No. 572
 en el folio 7 del libro letra A
 No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
 Y consta de once folios escritos en individualidades a razón de dos espacios interlineales
 Tanto Domingo 17 de Agosto de 2000

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 8

desembolso 27 de enero de 1998, fecha de vencimiento 27 de febrero de 1998; 7) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$10,000,000.00, fecha de desembolso 10 de febrero de 1998, fecha de vencimiento 10 de marzo de 1998; 8) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$20,000,000.00, fecha de desembolso 11 de marzo de 1998, fecha de vencimiento 11 de abril de 1998, con un balance de RD\$10,000,000.00; 9) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$30,000,000.00, fecha de desembolso 22 de octubre de 1998, fecha de vencimiento 22 de noviembre de 1998; 10) Transacción Especial: Límite aprobado por la suma de RD\$150,000,000.00, fecha de desembolso 2 de abril de 1998, fecha de vencimiento 31 de mayo de 1998. Abono parcial de RD\$2,514,551.49.

PARRAFO: Los intereses y comisiones correspondientes a los indicados préstamos ascendentes a RD\$53,808,226.60, generados hasta el 31 de julio de 1999, serán asumidos por el Estado Dominicano con recursos provenientes de los excedentes presupuestarios a ser pagados a través del Fondo Especial a que está facultado manejar el Poder Ejecutivo, en virtud del Artículo 50 de la Ley 531 del 11 de diciembre de 1969.

CUARTO: LA PRIMERA PARTE reconoce que una vez que la dación en pago sea efectiva, conforme a lo que se establece en la Cláusula Quinta del presente contrato, quedará adeudando a la SEGUNDA PARTE la suma de QUINIENTOS TREINTIDOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTINUEVE CENTAVOS (RD\$532,019,305.59) después de deducir del capital de la deuda ascendente a SETECIENTOS TREINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TERECE PESOS CON NOVENTICUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94) el valor de los inmuebles objeto de la presente dación en pago, o sea, la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35).

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a paralizar el cálculo de los intereses y comisiones que generaría en lo adelante la suma restante que quedará adeudando LA PRIMERA PARTE, a partir del 1ro. de agosto de 1999, luego de deducir del capital de la deuda el valor de los inmuebles objetos de la presente dación en pago.

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de hecho suscrito en fecha 31 de agosto de 1998 entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios miembros votadores por la suma de RD\$2,307,945.204.35

PAG. 2

desembolso 27 de enero de 1998, fecha de vencimiento 27 de febrero de 1998; 1) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$10,000,000.00, fecha de desembolso 30 de febrero de 1998, fecha de vencimiento 10 de marzo de 1998; 2) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$20,000,000.00, fecha de desembolso 11 de marzo de 1998, fecha de vencimiento 11 de abril de 1998, con un balance de RD\$10,000,000.00; 3) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$30,000,000.00, fecha de desembolso 22 de octubre de 1998, fecha de vencimiento 22 de noviembre de 1998; 4) Transacción Especial: Límite aprobado por la suma de RD\$150,000,000.00, fecha de desembolso 2 de abril de 1998, fecha de vencimiento 31 de mayo de 1998. Años parciales de RD\$2,307,945.204.35.

PARA: Los intereses y comisiones correspondientes a los indicados préstamos existentes a RD\$23,208,200.00, generados hasta el 31 de julio de 1998, serán asumidos por el Estado Dominicano con recursos provenientes de los excedentes presupuestales a ser pagados a través del Fondo Especial a que está referenciado en el artículo 51 del artículo 50 de la Ley 521 del 15 de diciembre de 1998.

CUARTO: PRIMERA PARTE: Reconoce una vez que la acción de pago de los préstamos a lo que se refiere en la Cláusula Quinta del presente contrato, quedará sujeta a la SEGUNDA PARTE la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTINUEVE PESOS CON CINCUENTINUEVE CENTAVOS (RD\$5,929,295.00) después de deducir del capital de la deuda SETECIENTOS TREINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO PESOS CON NOVECIENTOS CINCUENTA CENTAVOS (RD\$737,650.00).

El valor de los inmuebles objeto de la presente acción, la suma de DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$208.35) se compromete a pagar al cálculo de las comisiones que generará en lo adelante la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTINUEVE PESOS CON CINCUENTINUEVE CENTAVOS (RD\$5,929,295.00).

El presente contrato se celebró en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 17 días del mes de Julio de 1998.

En fe de lo cual se otorga el presente documento en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 17 días del mes de Julio de 1998.

Yo, Juan Jefe de las Oficinas del Senado, en fe de lo cual se otorga el presente documento en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 17 días del mes de Julio de 1998.

Yo, Juan Jefe de las Oficinas del Senado, en fe de lo cual se otorga el presente documento en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 17 días del mes de Julio de 1998.



Juan
Jefe de las Oficinas del Senado

REGISTRADA AL No. 5772 del libro letra A

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

consta de escritas en máquinas y razón de folios, espacios interlineales

Santo Domingo, 17 de Julio de 1998

Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 9

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE otorgará a LA PRIMERA PARTE carta de pago, recibo de descargo y finiquito en forma legal hasta la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35), después que se formalice el registro de traspaso de propiedad de los inmuebles dados en pago, en las oficinas de los Registradores de Títulos correspondientes.

SEPTIMO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato no produce novación de las obligaciones contraídas por la PRIMERA PARTE.

OCTAVO: En caso de que una de las partes no cumpla con una cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato se estipulan, este acto quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa judicial o extra-judicial.

NOVENO: LAS PARTES han acordado cumplir con el precepto constitucional de enviar el presente contrato de dación en pago al Congreso Nacional por vía de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para fines de ratificación.

HECHO en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes, y los restantes para ser depositados en las oficinas del Registrador de Títulos del Distrito Nacional y de San Pedro de Macorís, para los fines de transferencias de los inmuebles dados en pago, los cuales originales constan de nueve (9) páginas que han sido firmadas al margen de las primeras y al pie de la última, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treintiuno (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR,

ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO

Director Ejecutivo.

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de arrendamiento en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, y sus inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.55

ASUNTO:

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE acordará a LA PRIMERA PARTE carta de pago, recibo de descargo y finiquito en forma legal hasta la suma de DOSCIENTOS SIETE MILONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.55), después que se formalice el registro de traspaso de propiedad de los inmuebles dados en pago, en las oficinas de los Registradores de Títulos correspondientes.

SEPTIMO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato no produce novación de las obligaciones contractuales por la PRIMERA PARTE.

OCTAVO: En caso de que una de las partes no cumpla con sus obligaciones de las obligaciones que en el presente contrato se estipulan, este acto quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa judicial o extra-judicial.

NOVENO: LAS PARTES han acordado cumplir con el precepto de enviar el presente contrato de arrendamiento en pago al Registro de Títulos por vía de la Consultoría Jurídica del Poder Judicial de la República Dominicana.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE MACORIS, para los fines de transferencia de los inmuebles dados en pago, los cuales originales constan de nueve (9) páginas que se encuentran en el margen de las primeras y el pie de la última, en las oficinas del Registrador de Títulos del Distrito Nacional y de San Pedro de Macorís, para los fines de transferencia de los inmuebles dados en pago, y los restantes para ser depositados en las oficinas de los Registradores de Títulos correspondientes.

En fe de lo cual, se firmó en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).



Jefe de las Oficinas del Senado
LEGISLATURA Del DE
REGISTRADA AL No. 572
en el folio A del libro letra A
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
consta de cuatro páginas escritas en máquinas o razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo 17 de Agosto de 1999

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 10

POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LIC. GEORGE ML. HAZOURY PEÑA,
Administrador General.

LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO,
Directora General Administrativa.

YO, DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES, Abogado Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE,** que las firmas que aparecen en el contrato que anteceden fueron puestas en mi presencia libre o voluntariamente por los señores **ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO, LIC. GEORGE MANUEL HAZOURY PEÑA Y LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO,** cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 31 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES

Abogado Notario.



kv

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato de contrato de gestión suscrita en fecha 31 de agosto de 1999 entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$2107,944.208 12

PAG. 10

POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LIC. GEORGE M. HACHURY PENIA
Administrador General

LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO
Directora General Administrativa

YO, DR. MITRIDATES DE LEON PARDESS, Abogado Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, CERTIFICADO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas en mi presencia libre o voluntariamente por los señores ING. ELIX ALBERTO ALVAREZ LUCO, LIC. GEORGE MANUEL HACHURY PENIA Y LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO, cuyas generales y condiciones constan y quienes me han expresado, en la fe del presente, que esas son las firmas que constatarán a usar en los actos jurídicos y privados.



DR. MITRIDATES DE LEON PARDESS
Abogado Notario

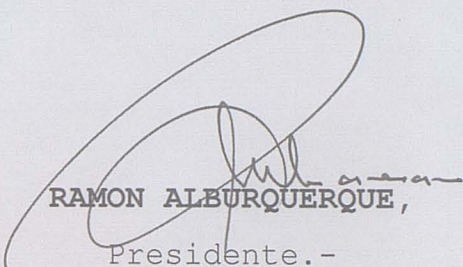
Jefe de las Oficinas del Señor
REGISTRADA AL NO. 5322 DEL LIBRO LETRA A
en el folio 12 de actantes de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de once hojas, escritas en máquinas o razón de dos espacios interlineales
tanto Domingo 12 de Octubre de 2000

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del contrato de dación suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

PAG. 11

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.




RAMON ALBURQUERQUE,

Presidente.-



GINETTE BOURNIGAL DE JIMENEZ,

Secretaria.-



DARIO GOMEZ MARTINEZ,

Secretario.-

KV



CONGRESO NACIONAL

534

Res. aprobatoria del contrato de dación sujeta en fecha 31 de agosto de 1998
entre el Consejo Fiscal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República
Dominicana, varios inmuebles valorados por la suma de RD\$207,046,208.25

PAG. 11

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la
República Dominicana, a las diecisiete (17) días del mes de octubre
del dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la
Restauración.

[Signature]
RAMON ALBUQUERQUE
Presidente

[Signature]
DARÍO GOMEZ MARTINEZ
Secretario

[Signature]
GINETTE BOURGAIN DE JIMENEZ
Secretaria



[Signature]
LEGISLATURA *[Signature]* DE 2002
REGISTRADA AL No. 572
en el folio 1 del libro letra A
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 1 *[Signature]*
hoja, escritas en máquina o razón de do-
cumentos interlineales
Santo Domingo, 17 de Oct de 2000
Jefe de las Oficinas del Senado

AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

19 NOV 2001

0609

Señor
Lic. Andrés Bautista García,
Presidente del Senado,
Su despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.001164, de fecha 14 de diciembre del año 2000, mediante el cual el Senado remitió a esta Cámara la resolución aprobatoria del contrato de dación suscrito el 31 de agosto de 1999, entre el Consejo Estatal del Azúcar y el Banco de Reservas de la República Dominicana, por el cual el primero entrega al segundo, a título de dación en pago, varios bienes inmuebles valorados por la suma de RD\$207,946,208.35.

Fue aprobada por esta Cámara el 24 de octubre del 2001, y remitido el expediente al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,


Máximo Castillo Barveclot,
Vicepresidente en funciones.MCS/RC
lm.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTORÍA JURÍDICA

PROYECTO :CONTRATO DE CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) Y EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA VARIOS INMUEBLES VALORADOS POR LA SUMA DE RDS \$ 207,946.208.35)

Borrador 11 páginas
 Proyecto Original ✓
 Informe de Comisión ✓
 Si es original de la Cámara de Diputados El Dada Suelto
 No. de Oficios 2 Historial
 Otros:

Recibido por: YULY HORA: 2:35 P.M. Fecha: 26-10-2000

OBSERVACIONES:

1) En la 1ra hoja de la resolución en el resuelve, 1ra línea cambiar la palabra donación por "DACIÓN" En la 2da hoja en el 1ro por cuanto línea 4 cambian el No. 956, por 965 y en el párrafo 1ro línea 6 cambiar la letra ocho por siete, 3) En la 3ra hoja ordinal b) línea 3, agregar la palabra parcela antes de No. 123-A

ENVIAR A: Secretaría

Revisado Por : Hora: carrasco Fecha: 4:p m
 Firmas /Presidente Secretarios
 Enviado archivo y correspondencia en fecha
 Hora Recibido por



 MIGUEL ANGEL PRESTOL
 Consultor Jurídico.-

*Pág. 6 ; párrafo 2 ; acápite K) : - línea 4TA : "INGENIO RIO HAINA" es un nombre propio, va en mayúscula
 - línea 6TA - después de punto va mayúscula*

Pág. 8 ; párrafo 1 : línea 4TA => "8) CRÉDITO TÉRMINO" favor poner en minúscula

Pág. 8 ; acápite CUARTO ; línea 10 => luego de "O sea" ; agregar el artículo "la" a la palabra "suma"

no fue corregido



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSULTORÍA JURÍDICA

PROYECTO: Contrato de Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y el Banco de Reservas de la República Dominicana varios inmuebles valorados por la suma de RD\$ 207,946.208.35)

Borrador 11 páginas

Proyecto Original _____

Informe de Comisión _____

Si es original de la Cámara de Diputados _____ El Dada Suelto _____

No. de Oficios 2 Historial _____

Otros: _____

Recibido por: Yolt HORA: 2:35 Fecha: 26-10-2000

OBSERVACIONES:

1) En la 1ª hoja de la Resolución en el Anexo 1, línea Cambiar la palabra "donación" por "donación"
2) En la 2ª hoja en el 1º par Cuento línea 4, Cambiar el No. 956 por 965 y en el Anexo 1, línea 6 Cambiar la letra Ocho por Siete

ENVIAR A: Secretaría

Revisado Por :Dra. [Firma] Hora: _____ Fecha: _____

Firmas /Presidente _____ Secretarios _____

Enviado archivo y correspondencia en fecha _____

Hora _____ Recibido por _____

MIGUEL ANGEL PRESTOL

Consultor Jurídico.-

3) En la 5ª hoja, Ordinal 5) línea 3, agregar la palabra "parcela" antes de No. 133-A.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
24 de noviembre 1999

#351

Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Obras Públicas
PRESENTE.

Asunto : Remisión de la correspondencia
#12575 de fecha 10 de noviembre de
1999, dirigida al Presidente del
Senado por el Presidente de la
República, remitiendo el Contrato
suscrito en fecha 31 de agosto de
1999, mediante el cual el Consejo
Estatual del Azucar (CEA) cede y
transfiere en calidad de dación en
pago al Banco de Reservas de la
República Dominicana, varios
inmuebles de su propiedad, valorados
por la suma de Doscientos Siete
Millones Novecientos Cuarentiseis
Mil Doscientos Ocho pesos con
Treinta y Cinco Centavos
(RD\$207,946,208.35).
Leído en sesión de fecha 23 de
noviembre de 1999. También está en
la comisión de Industria Azucarera.

Anexo : Lo indicado en el asunto

1-REMITIDO, cortésmente por
disposición del Presidente del Senado para su estudio
y opinión.

Atentamente,

DR. PARIS C. GOICO
Director Legislativo



*Incluido en la Orden
Victoria 15/23*

*Se dio el 17 de
oct 2000*

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(26)

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION AL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) CEDE Y TRANSFIERE EN CALIDAD DE DACION DE PAGO AL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, VARIOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD VALORADOS POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35).

La Comisión, tras haberse reunido con los sectores interesados en este contrato **RESOLVIO:** rendir informe favorable del mismo por considerar que el objetivo de dicho Contrato es operar un pago parcial a la deuda que el Consejo Estatal del Azúcar ha contraído por concepto de diferentes préstamos con el Banco de Reservas de la República Dominicana, ascendente a la suma de Setecientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenticinco Mil Quinientos Trece Pesos con Noventa y Cuatro Centavos (RD\$739,965,513.94).

Esta Comisión se permite a la vez solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

Vicente Castillo
**VICENTE CASTILLO
PRESIDENTE**

Jose Gonzalez Espinosa
**JOSE GONZALEZ ESPINOSA
VICEPRESIDENTE**

Ricardo Sanchez de la Rosa
**RICARDO SANCHEZ DE LA ROSA
SECRETARIO**

Antonio Rosario
**ANTONIO ROSARIO
VOCAL**

Angel D. Perez y Perez
**ANGEL D. PEREZ Y PEREZ
VOCAL**

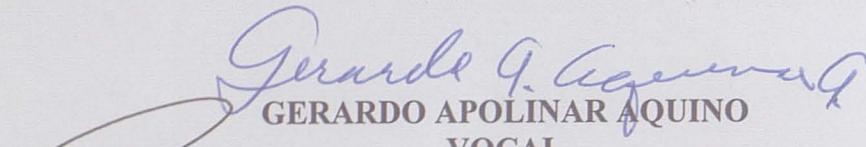
Bernardo Aleman Rodriguez
**BERNARDO ALEMAN RODRIGUEZ
VOCAL**

*Victoria 21/21
oct 17/2000*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN RELACION AL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) CEDE Y TRANSFIERE EN CALIDAD DE DACION DE PAGO AL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, VARIOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD VALORADOS POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35).




GERARDO APOLINAR AQUINO
VOCAL



GINETTE BOURNIGAL DE JIMENEZ
VOCAL

MANUEL ARCINIEGAS
VOCAL

JOSE RAFAEL ABINADER
VOCAL



RAMIRO ESPINO
VOCAL

CESAR A. MARTIAS PEREZ
VOCAL

Santo Domingo, D. N.
9 de octubre de 2000
casn

Santo Domingo, D. N.
6 de septiembre de 1999

ADM- 225206

Dr. Abel Rodríguez Del Orbe
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Palacio Nacional
Su Despacho, Ciudad.-

Estimado Señor Consultor:

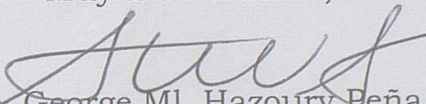
Nos complace enviarle anexo un original del contrato de dación en pago firmado el 31 de agosto de 1999, intervenido entre el Consejo Estatal del Azúcar, representado por su Director Ejecutivo, Ing. Félix Alcántara Lugo y quien suscribe, en su calidad de Administrador General del Banco de Reservas, debidamente firmado y sellado, legalizado por el Dr. Mitridates De León Paredes, Abogado Notario Público.

Mediante el aludido convenio contractual el C.E.A., en virtud del Poder No.1-99 emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de enero de 1999, cede y transfiere a favor de esta institución bancaria inmuebles de su propiedad para aplicar a parte de sus deudas con nosotros, a la luz de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97 del 24 de junio de 1997.

Es nuestro interés, que por vía de esa Consultoría Jurídica, el presente contrato de dación en pago sea enviado al Congreso Nacional, a fin de cumplir con el precepto constitucional de obtener su ratificación.

Con sentimientos de consideración y estima, le saluda,

Muy atentamente,


Lie. George Ml. Hazoury Peña
Administrador General

GMHP:CJC:vgm
Anexo Citado.-



*Para mañes
10 de noviembre, 1999*



SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 10/11/99 Hora 10:55 a.m.
Recibo por Walter de Gálvez

Recibido el 23 de Nov 1999
[Signature]

Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12575

Santo Domingo, D.N.
10 NOV 1999

Señor
Ing. Ramón Alburquerque,
Presidente del Senado de la República,
Palacio del Congreso.

- Comis. de Obras Públicas
- Comis. sobre la Industria de la Caña de Azúcar

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso No. 10 del Artículo 55 de la Constitución de la República, someto a ese Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación, el contrato suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, mediante el cual el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) cede y transfiere en calidad de dación en pago al Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles de su propiedad, valorados por la suma de Doscientos Siete Millones Novecientos Cuarentiséis Mil Doscientos Ocho Pesos con Treinta y Cinco Centavos (RD\$207,946,208.35).

El objetivo de dicho contrato es operar un pago parcial a la deuda que el Consejo Estatal del Azúcar ha contraído por concepto de diferentes préstamos con el Banco de Reservas de la República Dominicana, ascendente a la suma de Setecientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenticinco Mil Quinientos Trece Pesos con Noventa y Cuatro Centavos (RD\$739,965,513.94).

Espero pues, que los señores legisladores impartan su voto de aprobación al Contrato que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



[Signature]
Leonel Fernández

CONTRATO DE DACION EN PAGO

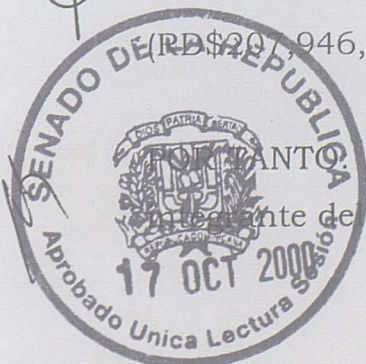


ENTRE: De una parte, el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No.7, del 19 de agosto de 1966, representado por su Director Ejecutivo, ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder No.1-99 de fecha 12 de enero de 1999, que le fuera otorgado por el Presidente de la República, el cual de aquí en adelante se denominará LA PRIMERA PARTE o el CEA o por su nombre completo; y de otra parte, el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución autónoma del Estado Dominicano, regida por su Ley Orgánica No.6133, del 17 de diciembre de 1962, y sus modificaciones, con su domicilio localizado en la Torre Banreservas, en la Avenida Winston Churchill esquina Porfirio Herrera de esta ciudad, representada por el Lic. GEORGE MANUEL HAZOURY PEÑA y el LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos.001-0081379-9 y 001-0072065-5, quienes actúan en sus calidades de Administrador General y Directora General Administrativa, respectivamente, el cual en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE o EL BANCO o por su nombre completo;

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE adeuda a LA SEGUNDA PARTE la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94), por concepto de diferentes préstamos;

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE está interesada en reducir el monto de dicha deuda, mediante la entrega a título de dación en pago de los inmuebles que se describirán más adelante, los cuales tienen un valor total de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35).

Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante de presente contrato:



24

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

✓ PRIMERO: LA PRIMERA PARTE cede y transfiere a LA SEGUNDA PARTE, quien acepta a título de dación en pago, libres de cargas y gravámenes, bajo todas las garantías de derecho, en lugar y pago parcial de los valores que le adeuda por concepto de diversos contratos de préstamo, que serán indicados más adelante, hasta el monto de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,947,208.35), de los siguientes inmuebles:

- a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 18 Has., 05 As., 22 Cas., equivalentes a 180,522 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.35-Provisional, del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, Sección de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada en razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$14,441,760.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.57-870, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Sucesores de Juliana Gómez y Parcela No.36-Provisional; al Sur: Gonzalo Velázquez; al Este: Parcela No.36-Provisional y al Oeste: Ismael Velázquez y Gonzalo Velázquez;
- b) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 5 Has., 32 As., 80 Cas. y 78 Dm², equivalentes a 53,280.78 metros cuadrados, dentro de la parcela No.123-A del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, sitio de Manogwayabo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,262,462.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-1441, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Camino de Carela; al Sur, Camino de los Guayuyos; al Este, Parcela 123-B y al Oeste, Parcelas 27 y 14;
- c) Una porción de terreno con una extensión superficial de 5 Has., 69 Areas, 69 Cas. y 74 Dm², equivalentes a 56,969.74 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.123-B del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional (antes parcela No.2-B del D.C. No.75/2), sitio de Hato Nuevo,

propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,557,579.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-3919, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Camino a Carela; al Sur: Camino de los Gayuyos; al Este: Leopoldo Guerra y al Oeste: Parcela 123-A;

- d) Una porción de terreno con una extensión superficial de 2 Has., 40 As., 44 Cas. y 19 Dm², equivalentes a 24,044.19 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 13, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,923,535.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-1442, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindaciones: Al Norte: Parcelas Nos.12 y 15; al Sur: Parcela No. 14; al Este: Parcela No. 123-A ; y al Oeste: Parcela Nos. 14 y 12.
- e) Una porción de terreno con una extensión superficial de 12 Has., 94 As., 55 Cas., equivalentes a 129,455 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 116 del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$10,356,400.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2427, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 93; al Sur: Parcela No. 123; al Este: Parcela No. 35; y al Oeste: Parcela No. 115:
- f) Parcela No.117, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, lugar de Manoguayabo, que tiene una extensión superficial de 2 Has., 13 As., 41 Cas., equivalentes a 21,341 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,707,280.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.62-1812, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, parcela No. 116; al Sur,

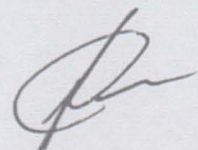
Parcela No. 118; al Este, Parcelas Nos. 116, 120 y 119 y al Oeste, Parcela No.115;

g) Parcela No.119, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Has, 28 As., 92 Cas., equivalentes a 12,892 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,031,360.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1092, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: parcelas Nos. 120 y 121; al Sur: Parcelas Nos. 123 y 122; al Este, Parcela No. 123 y al Oeste, Parcelas Nos.117 y 118;

h) Parcela No.120, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 11 As., 86 Cas., equivalentes a 1,186 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$94,880.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1093, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 116 y 121; Sur: Parcelas Nos. 119 y 121; Al ^{ESTE}Oeste: Parcela No. 119; y al Oeste: Parcela No. 117 y Camino de Rincón de Eneas;

i) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 2 Has., 17 As., 53 Cas., equivalentes a 21,753 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.121, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,740,240.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2428, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 18 de junio de 1962, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 90; al Sur: Parcelas Nos.123, 119 y 120; al Este: Parcelas Nos. 116 y 123 y al Oeste: Parcelas Nos. 120 y 116;

2013



- j) Parcela No.122, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Ha., 77 As., 82

Cas., equivalentes a 17,782 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,422,560.00 Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1094, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 119; al Sur: Parcela No. 123 ; al Este: Parcela No.123; y al Oeste: Parcela No.118;

- j) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 6 As., 35 Cas., equivalentes a 635 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 129, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,800.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2430, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 124; al Sur: Parcela No. 27; al Este: Parcela No. 27; y al Oeste: Parcela No. 128:

- k) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 84 Has., 94 As., 82 Cas. y 04 Dm², equivalentes a 849,482.04 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 61, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Santa Rosa, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,968,922.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.63-1055, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 6 de marzo de 1963, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 2, 10 y 54; al Sur: Armando Pellerano Castro; al Este: Parcelas Nos. 54, 57, 59 60, 62 y 63; y al Oeste: Resto de la misma Parcela;

- l) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 50 Has., 00 Cas., equivalentes a 500,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 9 del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional, Sitio de Yaguasa, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de



RD\$150.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$75,000,000.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-2487, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1 de septiembre de 1960, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Ave. Presidente J. Majluta y Consorcio Moya-Jorge; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Consorcio Moya-Jorge y resto de la misma Parcela; y al Oeste: Carretera Sánchez; Banco Nacional de la Vivienda; Ayuntamiento del Distrito Nacional y resto de la misma Parcela;

m) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 47 Has., 51 As., 57 Cas. y 99 Dm², equivalentes a 475,157.99 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 72-Ref-52, del Distrito Catastral No. 16/9 parte, del Municipio de San Pedro de Macorís, propiedad del Ingenio Porvenir, valorada a razón de RD\$85.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$40,388,429.15. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.68-460, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, el 4 de octubre de 1968, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Carretera San Pedro de Macorís-La Romana y Zona Franca; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Resto de la misma Parcela; al Sur: Resto de la misma Parcela; y al Oeste: Zona Franca y resto de la misma Parcela.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE ha entregado a LA SEGUNDA PARTE, en esta misma fecha, los Duplicados del Dueño de los Certificados de Títulos que amparan a los inmuebles dados en pago por el presente acto, y autoriza a los Registradores de Títulos correspondientes, a transferir el derecho de propiedad a favor de LA SEGUNDA PARTE en la forma y condiciones indicadas precedentemente.

TERCERO: La suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS con TREINTICINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35) a que asciende el valor total de los bienes inmuebles dados en pago, será aplicada al pago del capital de los siguientes contratos de préstamo: 1) Transacción Especial: Límite aprobado: RD\$16,000,000.00, fecha desembolso 24 de julio de 1986; fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 2) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$25,000,000.00, fecha de desembolso 19 de julio de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 3) Crédito a Término:



Límite aprobado RD\$35,107,040.44, fecha de desembolso 13 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 4) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$19,324,616.42, fecha desembolso 15 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 5) Crédito a Término: límite aprobado RD\$20,000,000.00, fecha desembolso 22 de enero de 1998, fecha de vencimiento 22 de febrero de 1998; 6) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$40,000,000.00, fecha de desembolso 27 de enero de 1998, fecha de vencimiento 72 de febrero de 1998; 7) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$10,000,000.00, fecha de desembolso 10 de febrero de 1998, fecha de vencimiento 10 de marzo de 1998; 8) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$20,000,000.00, fecha de desembolso 11 de marzo de 1998, fecha de vencimiento 11 de abril de 1998, con un balance de RD\$10,000,000.00; 9) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$30,000,000.00, fecha de desembolso 22 de octubre de 1998, fecha de vencimiento 22 de noviembre de 1998; 10) Transacción Especial: Límite aprobado por la suma de RD\$150,000,000.00, fecha de desembolso 2 de abril de 1998, fecha de vencimiento 31 de mayo de 1998. Abono parcial de RD\$2,514,551.49.

PARRAFO: Los intereses y comisiones correspondientes a los indicados préstamos ascendentes a RD\$53,808,226.60, generados hasta el 31 de julio de 1999, serán asumidos por el Estado Dominicano con recursos provenientes de los excedentes presupuestarios a ser pagados a través del Fondo Especial a que está facultado manejar el Poder Ejecutivo, en virtud del Artículo 50 de la Ley 531 del 11 de diciembre de 1969.

CUARTO: LA PRIMERA PARTE reconoce que una vez que la dación en pago sea efectiva, conforme a lo que se establece en la Cláusula Quinta del presente contrato, quedará adeudando a la SEGUNDA PARTE la suma de QUINIENTOS TREINTIDOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTINUEVE CENTAVOS (RD\$532,019,305.59) después de deducir del capital de la deuda ascendente a SETECIENTOS TREINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTICUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94) el valor de los inmuebles objeto de la presente dación en pago, o sea, la suma de



DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL
DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS
(RD\$207,946,208.35).

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a paralizar el cálculo de los intereses y comisiones que generaría en lo adelante la suma restante que quedará adeudando LA PRIMERA PARTE, a partir del 1ro. de agosto de 1999, luego de deducir del capital de la deuda el valor de los inmuebles objetos de la presente dación en pago.


SEXTO: LA SEGUNDA PARTE otorgará a LA PRIMERA PARTE carta de pago, recibo de descargo y finiquito en forma legal hasta la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35), después que se formalice el registro de traspaso de propiedad de los inmuebles dados en pago, en las oficinas de los Registradores de Títulos correspondientes.

SEPTIMO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato no produce novación de las obligaciones contraídas por la PRIMERA PARTE.

OCTAVO: En Caso de que una de las partes no cumpla con una cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato se estipulan, este acto quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa judicial o extra-judicial.

NOVENO: LAS PARTES han acordado cumplir con el precepto constitucional de enviar el presente contrato de dación en pago al Congreso Nacional por vía de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para fines de ratificación.

d
M
HECHO en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y los restantes para ser depositados en las oficinas del - Registrador de Títulos del Distrito Nacional y de San Pedro de Macorís, para los fines de transferencia de los inmuebles dados en pago, los cuales originales constan de nueve (9) páginas que han sido firmadas al margen de las primeras y al pié de la última, en Santo



Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treintauno
(31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve
(1999).

POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR

ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO
Director Ejecutivo

POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LIC. GEORGE ML. HAZOURY PEÑA
Administrador General

LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO
Directora General Administrativa

YO, DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES, Abogado
Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y
DOY FE, que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron
puestas en mi presencia libre o voluntariamente por los señores **ING.
FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO, LIC. GEORGE MANUEL
HAZOURY PEÑA Y LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO**, cuyas generales y
calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento,
que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos
públicos y privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 31 ()
días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve
(1999).

Abogado Notario



[Handwritten signature]

24



REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

17 AGO 2000

00922

Señor

DR. PARIS C. GOYCO,

Director Legislativo del Senado de la República,

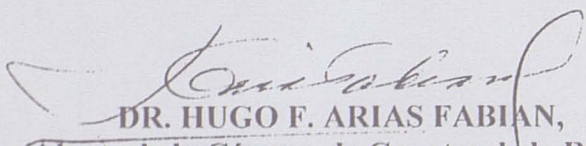
Su Despacho,

CIUDAD.-

Distinguido Señor Director:

Muy cortésmente se le devuelven los expedientes remitidos anexos a su comunicación No. 00512, del 13 de julio del año en curso, informándole que después de un minucioso análisis de los contratos suscritos por el Estado Dominicano (**Ingenio Río Haina y Consejo Estatal del Azúcar**), respectivamente, con **INMOBILIARIA SANTA CRUZ, C. POR A.** y el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, esta institución no se opone a que el Honorable Senado de la República apruebe dichos contratos, por considerar que no son lesivos al patrimonio del Estado.

Con la más elevada consideración le saluda muy atentamente,


DR. HUGO F. ARIAS FABIAN,
Presidente de la Cámara de Cuentas de la República
Y del Tribunal Superior Administrativo.

HFAF/nb

Anexos: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano (Ingenio Río Haina) e Inmobiliaria Santa Cruz, C. Por A. y sus anexos.

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano (CEA) y el Banco de Reservas, con sus anexos correspondientes.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
10/11/99
10:55 am
Luisina de Gaita

Para mañes
16 de noviembre, 1999

Hecho el 23 de Nov 1999
[Signature]

Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12575

Santo Domingo, D.N.
10 NOV 1999

Señor
Ing. Ramón Alburquerque,
Presidente del Senado de la República,
Palacio del Congreso.

- *Comisión de Obras Públicas*
- *Comisión sobre la Industria de la Caña de Azúcar*

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso No. 10 del Artículo 55 de la Constitución de la República, someto a ese Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación, el contrato suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, mediante el cual el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) cede y transfiere en calidad de dación en pago al Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles de su propiedad, valorados por la suma de Doscientos Siete Millones Novecientos Cuarentiséis Mil Doscientos Ocho Pesos con Treinta y Cinco Centavos (RD\$207,946,208.35).

El objetivo de dicho contrato es operar un pago parcial a la deuda que el Consejo Estatal del Azúcar ha contraído por concepto de diferentes préstamos con el Banco de Reservas de la República Dominicana, ascendente a la suma de Setecientos Treinta y Nueve Millones Novecientos* Sesenticinco Mil Quinientos Trece Pesos con Noventa y Cuatro Centavos (RD\$739,965,513.94).

Espero pues, que los señores legisladores impartan su voto de aprobación al Contrato que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

[Signature]
Leonel Fernández

2

Santo Domingo, D. N.
6 de septiembre de 1999

ADM- 225206

Dr. Abel Rodríguez Del Orbe
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Palacio Nacional
Su Despacho, Ciudad.-

Estimado Señor Consultor:

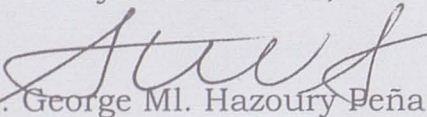
Nos complace enviarle anexo un original del contrato de dación en pago firmado el 31 de agosto de 1999, intervenido entre el Consejo Estatal del Azúcar, representado por su Director Ejecutivo, Ing. Félix Alcántara Lugo y quien suscribe, en su calidad de Administrador General del Banco de Reservas, debidamente firmado y sellado, legalizado por el Dr. Mitridates De León Paredes, Abogado Notario Público.

Mediante el aludido convenio contractual el C.E.A., en virtud del Poder No.1-99 emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de enero de 1999, cede y transfiere a favor de esta institución bancaria inmuebles de su propiedad para aplicar a parte de sus deudas con nosotros, a la luz de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97 del 24 de junio de 1997.

Es nuestro interés, que por vía de esa Consultoría Jurídica, el presente contrato de dación en pago sea enviado al Congreso Nacional, a fin de cumplir con el precepto constitucional de obtener su ratificación.

Con sentimientos de consideración y estima, le saluda,

Muy atentamente,


Lic. George Ml. Hazoury Peña
Administrador General

GMHP:CJC:vgm
Anexo Citado.-



ENTRE: De una parte, el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No.7, del 19 de agosto de 1966, representado por su Director Ejecutivo, ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder No.1-99 de fecha 12 de enero de 1999, que le fuera otorgado por el Presidente de la República, el cual de aquí en adelante se denominará LA PRIMERA PARTE o el CEA o por su nombre completo; y de otra parte, el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución autónoma del Estado Dominicano, regida por su Ley Orgánica No.6133, del 17 de diciembre de 1962, y sus modificaciones, con su domicilio localizado en la Torre Banreservas, en la Avenida Winston Churchill esquina Porfirio Herrera de esta ciudad, representada por el Lic. GEORGE MANUEL HAZOURY PEÑA y el LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos.001-0081379-9 y 001-0072065-5, quienes actúan en sus calidades de Administrador General y Directora General Administrativa, respectivamente, el cual en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE o EL BANCO o por su nombre completo;

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE adeuda a LA SEGUNDA PARTE la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94), por concepto de diferentes préstamos;

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE está interesada en reducir el monto de dicha deuda, mediante la entrega a título de dación en pago de los inmuebles que se describirán más adelante, los cuales tienen un valor total de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35).

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato:

204

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE cede y transfiere a LA SEGUNDA PARTE, quien acepta a título de dación en pago, libres de cargas y gravámenes, bajo todas las garantías de derecho, en lugar y pago parcial de los valores que le adeuda por concepto de diversos contratos de préstamo, que serán indicados más adelante, hasta el monto de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,947,208.35), de los siguientes inmuebles:

- a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 18 Has., 05 As., 22 Cas., equivalentes a 180,522 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.35-Provisional, del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, Sección de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada en razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$14,441,760.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.57-870, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Sucesores de Juliana Gómez y Parcela No.36-Provisional; al Sur: Gonzalo Velázquez; al Este: Parcela No.36-Provisional y al Oeste: Ismael Velázquez y Gonzalo Velázquez;
- b) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 5 Has., 32 As., 80 Cas. y 78 Dm², equivalentes a 53,280.78 metros cuadrados, dentro de la parcela No.123-A del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, sitio de Manogwayabo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,262,462.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-1441, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Camino de Carela; al Sur, Camino de los Guayuyos; al Este, Parcela 123-B y al Oeste, Parcelas 27 y 14;
- c) Una porción de terreno con una extensión superficial de 5 Has., 69 Areas, 69 Cas. y 74 Dm², equivalentes a 56,969.74 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.123-B del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional (antes parcela No.2-B del D.C. No.75/2), sitio de Hato Nuevo,



propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,557,579.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-3919, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Camino a Carela; al Sur: Camino de los Gayuyos; al Este: Leopoldo Guerra y al Oeste: Parcela 123-A;

- d) Una porción de terreno con una extensión superficial de 2 Has., 40 As., 44 Cas. y 19 Dm², equivalentes a 24,044.19 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 13, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,923,535.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-1442, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos.12 y 15; al Sur: Parcela No. 14; al Este: Parcela No. 123-A ; y al Oeste: Parcela Nos. 14 y 12.
- e) Una porción de terreno con una extensión superficial de 12 Has., 94 As., 55 Cas., equivalentes a 129,455 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 116 del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$10,356,400.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2427, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 93; al Sur: Parcela No. 123; al Este: Parcela No. 35; y al Oeste: Parcela No. 115:
- f) Parcela No.117, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, lugar de Manoguayabo, que tiene una extensión superficial de 2 Has., 13 As., 41 Cas., equivalentes a 21,341 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,707,280.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.62-1812, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, parcela No. 116; al Sur,

Parcela No. 118; al Este, Parcelas Nos. 116, 120 y 119 y al Oeste, Parcela No.115;


g) Parcela No.119, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Has, 28 As., 92 Cas., equivalentes a 12,892 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,031,360.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1092, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: parcelas Nos. 120 y 121; al Sur: Parcelas Nos. 123 y 122; al Este, Parcela No. 123 y al Oeste, Parcelas Nos.117 y 118;

h) Parcela No.120, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 11 As., 86 Cas., equivalentes a 1,186 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$94,880.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1093, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 116 y 121; Sur: Parcelas Nos. 119 y 121; Al Oeste: Parcela No. 119; y al Oeste: Parcela No. 117 y Camino de Rincón de Eneas;

i) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 2 Has., 17 As., 53 Cas., equivalentes a 21,753 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.121, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,740,240.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2428, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 18 de junio de 1962, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 90; al Sur: Parcelas Nos.123, 119 y 120; al Este: Parcelas Nos. 116 y 123 y al Oeste: Parcelas Nos. 120 y 116;

Q

M



2013

Parcela No. 118; al Este, Parcelas Nos. 116, 120 y 119 y al Oeste, Parcela No.115;

g) Parcela No.119, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Has, 28 As., 92 Cas., equivalentes a 12,892 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,031,360.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1092, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: parcelas Nos. 120 y 121; al Sur: Parcelas Nos. 123 y 122; al Este, Parcela No. 123 y al Oeste, Parcelas Nos.117 y 118;

h) Parcela No.120, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 11 As., 86 Cas., equivalentes a 1,186 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$94,880.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1093, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 116 y 121; Sur: Parcelas Nos. 119 y 121; Al Oeste: Parcela No. 119; y al Oeste: Parcela No. 117 y Camino de Rincón de Eneas;

i) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 2 Has., 17 As., 53 Cas., equivalentes a 21,753 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.121, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,740,240.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2428, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 18 de junio de 1962, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 90; al Sur: Parcelas Nos.123, 119 y 120; al Este: Parcelas Nos. 116 y 123 y al Oeste: Parcelas Nos. 120 y 116;

4

M



2013

- j) Parcela No.122, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Ha., 77 As., 82

Cas., equivalentes a 17,782 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,422,560.00 Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1094, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 119; al Sur: Parcela No. 123 ; al Este: Parcela No.123; y al Oeste: Parcela No.118;

- j) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 6 As., 35 Cas., equivalentes a 635 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 129, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,800.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2430, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 124; al Sur: Parcela No. 27; al Este: Parcela No. 27; y al Oeste: Parcela No. 128:

- k) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 84 Has., 94 As., 82 Cas. y 04 Dm², equivalentes a 849,482.04 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 61, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Santa Rosa, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,968,922.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.63-1055, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 6 de marzo de 1963, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 2, 10 y 54; al Sur: Armando Pellerano Castro; al Este: Parcelas Nos. 54, 57, 59 60, 62 y 63; y al Oeste: Resto de la misma Parcela;

- l) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 50 Has., 00 Cas., equivalentes a 500,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 9 del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional, Sitio de Yaguasa, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de



RD\$150.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$75,000,000.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-2487, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1 de septiembre de 1960, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Ave. Presidente J. Majluta y Consorcio Moya-Jorge; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Consorcio Moya-Jorge y resto de la misma Parcela; y al Oeste: Carretera Sánchez; Banco Nacional de la Vivienda; Ayuntamiento del Distrito Nacional y resto de la misma Parcela;

m) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 47 Has., 51 As., 57 Cas. y 99 Dm², equivalentes a 475,157.99 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 72-Ref-52, del Distrito Catastral No. 16/9 parte, del Municipio de San Pedro de Macorís, propiedad del Ingenio Porvenir, valorada a razón de RD\$85.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$40,388,429.15. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.68-460, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, el 4 de octubre de 1968, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Carretera San Pedro de Macorís-La Romana y Zona Franca; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Resto de la misma Parcela; al Sur: Resto de la misma Parcela; y al Oeste: Zona Franca y resto de la misma Parcela.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE ha entregado a LA SEGUNDA PARTE, en esta misma fecha, los Duplicados del Dueño de los Certificados de Títulos que amparan a los inmuebles dados en pago por el presente acto, y autoriza a los Registradores de Títulos correspondientes, a transferir el derecho de propiedad a favor de LA SEGUNDA PARTE en la forma y condiciones indicadas precedentemente.

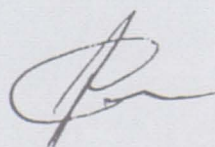
TERCERO: La suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS con TREINTICINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35) a que asciende el valor total de los bienes inmuebles dados en pago, será aplicada al pago del capital de los siguientes contratos de préstamo: 1) Transacción Especial: Límite aprobado: RD\$16,000,000.00, fecha desembolso 24 de julio de 1986; fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 2) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$25,000,000.00, fecha de desembolso 19 de julio de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 3) Crédito a Término:



Límite aprobado RD\$35,107,040.44, fecha de desembolso 13 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 4) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$19,324,616.42, fecha desembolso 15 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 5) Crédito a Término: límite aprobado RD\$20,000,000.00, fecha desembolso 22 de enero de 1998, fecha de vencimiento 22 de febrero de 1998; 6) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$40,000,000.00, fecha de desembolso 27 de enero de 1998, fecha de vencimiento 72 de febrero de 1998; 7) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$10,000,000.00, fecha de desembolso 10 de febrero de 1998, fecha de vencimiento 10 de marzo de 1998; 8) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$20,000,000.00, fecha de desembolso 11 de marzo de 1998, fecha de vencimiento 11 de abril de 1998, con un balance de RD\$10,000,000.00; 9) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$30,000,000.00, fecha de desembolso 22 de octubre de 1998, fecha de vencimiento 22 de noviembre de 1998; 10) Transacción Especial: Límite aprobado por la suma de RD\$150,000,000.00, fecha de desembolso 2 de abril de 1998, fecha de vencimiento 31 de mayo de 1998. Abono parcial de RD\$2,514,551.49.

PARRAFO: Los intereses y comisiones correspondientes a los indicados préstamos ascendentes a RD\$53,808,226.60, generados hasta el 31 de julio de 1999, serán asumidos por el Estado Dominicano con recursos provenientes de los excedentes presupuestarios a ser pagados a través del Fondo Especial a que está facultado manejar el Poder Ejecutivo, en virtud del Artículo 50 de la Ley 531 del 11 de diciembre de 1969.

CUARTO: LA PRIMERA PARTE reconoce que una vez que la dación en pago sea efectiva, conforme a lo que se establece en la Cláusula Quinta del presente contrato, quedará adeudando a la SEGUNDA PARTE la suma de QUINIENTOS TREINTIDOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTINUEVE CENTAVOS (RD\$532,019,305.59) después de deducir del capital de la deuda ascendente a SETECIENTOS TREINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTICUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94) el valor de los inmuebles objeto de la presente dación en pago, o sea, la suma de



DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL
DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS
(RD\$207,946,208.35).

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a paralizar el cálculo de los intereses y comisiones que generaría en lo adelante la suma restante que quedará adeudando LA PRIMERA PARTE, a partir del 1ro. de agosto de 1999, luego de deducir del capital de la deuda el valor de los inmuebles objetos de la presente dación en pago.

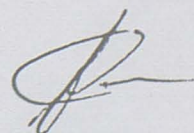
SEXTO: LA SEGUNDA PARTE otorgará a LA PRIMERA PARTE carta de pago, recibo de descargo y finiquito en forma legal hasta la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35), después que se formalice el registro de traspaso de propiedad de los inmuebles dados en pago, en las oficinas de los Registradores de Títulos correspondientes.

SEPTIMO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato no produce novación de las obligaciones contraídas por la PRIMERA PARTE.

OCTAVO: En Caso de que una de las partes no cumpla con una cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato se estipulan, este acto quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa judicial o extra-judicial.

NOVENO: LAS PARTES han acordado cumplir con el precepto constitucional de enviar el presente contrato de dación en pago al Congreso Nacional por vía de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para fines de ratificación.

d
M
HECHO en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y los restantes para ser depositados en las oficinas del - Registrador de Títulos del Distrito Nacional y de San Pedro de Macorís, para los fines de transferencia de los inmuebles dados en pago, los cuales originales constan de nueve (9) páginas que han sido firmadas al margen de las primeras y al pie de la última, en Santo



Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treintaiuno
(31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve
(1999).

POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR

ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO
Director Ejecutivo

POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LIC. GEORGE ML. HAZOURY PEÑA
Administrador General

LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO
Directora General Administrativa

YO, DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES, Abogado
Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y
DOY FE, que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron
puestas en mi presencia libre o voluntariamente por los señores **ING.
FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO, LIC. GEORGE MANUEL
HAZOURY PEÑA Y LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO**, cuyas generales y
calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento,
que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos
públicos y privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 31 ()
días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve
(1999).

Abogado Notario



[Handwritten signature]



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
24 de noviembre 1999

#351

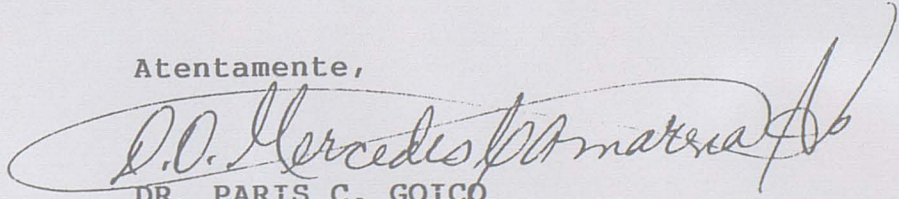
Al : Señor
Presidente de la Comisión
Permanente de Obras Públicas
PRESENTE.

Asunto : Remisión de la correspondencia
#12575 de fecha 10 de noviembre de
1999, dirigida al Presidente del
Senado por el Presidente de la
República, remitiendo el Contrato
suscrito en fecha 31 de agosto de
1999, mediante el cual el Consejo
Estatual del Azucar (CEA) cede y
transfiere en calidad de dación en
pago al Banco de Reservas de la
República Dominicana, varios
inmuebles de su propiedad, valorados
por la suma de Doscientos Siete
Millones Novecientos Cuarentiseis
Mil Doscientos Ocho pesos con
Treinta y Cinco Centavos
(RD\$207,946,208.35).
Leído en sesión de fecha 23 de
noviembre de 1999. También está en
la comisión de Industria Azucarera.

Anexo : Lo indicado en el asunto

1-REMITIDO, cortésmente por
disposición del Presidente del Senado para su estudio
y opinión.

Atentamente,


DR. PARIS C. GOICO
Director Legislativo

PCG/srr.

Para mañes

16 de noviembre, 1999



Recibido el 23 de Nov 1999
[Firma]

Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

[Firma]
[Firma]

Núm. 12575

Santo Domingo, D.N.

10 NOV 1999

Señor
Ing. Ramón Alburquerque,
Presidente del Senado de la República,
Palacio del Congreso.

- *Comisión de Obras Públicas*
- *Comisión sobre la Industria de la Caña de Azúcar*

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso No. 10 del Artículo 55 de la Constitución de la República, someto a ese Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación, el contrato suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, mediante el cual el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) cede y transfiere en calidad de dación en pago al Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles de su propiedad, valorados por la suma de Doscientos Siete Millones Novecientos Cuarentiséis Mil Doscientos Ocho Pesos con Treinta y Cinco Centavos (RD\$207,946,208.35).

El objetivo de dicho contrato es operar un pago parcial a la deuda que el Consejo Estatal del Azúcar ha contraído por concepto de diferentes préstamos con el Banco de Reservas de la República Dominicana, ascendente a la suma de Setecientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenticinco Mil Quinientos Trece Pesos con Noventa y Cuatro Centavos (RD\$739,965,513.94).

Espero pues, que los señores legisladores impartan su voto de aprobación al Contrato que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

[Firma]
Leonel Fernández

2

Santo Domingo, D. N.
6 de septiembre de 1999

ADM- 225206

Dr. Abel Rodríguez Del Orbe
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Palacio Nacional
Su Despacho, Ciudad.-

Estimado Señor Consultor:

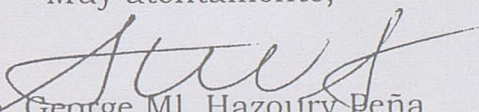
Nos complace enviarle anexo un original del contrato de dación en pago firmado el 31 de agosto de 1999, intervenido entre el Consejo Estatal del Azúcar, representado por su Director Ejecutivo, Ing. Félix Alcántara Lugo y quien suscribe, en su calidad de Administrador General del Banco de Reservas, debidamente firmado y sellado, legalizado por el Dr. Mitridates De León Paredes, Abogado Notario Público.

Mediante el aludido convenio contractual el C.E.A., en virtud del Poder No.1-99 emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de enero de 1999, cede y transfiere a favor de esta institución bancaria inmuebles de su propiedad para aplicar a parte de sus deudas con nosotros, a la luz de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97 del 24 de junio de 1997.

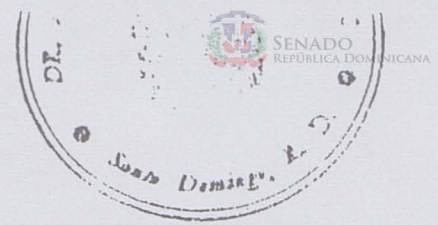
Es nuestro interés, que por vía de esa Consultoría Jurídica, el presente contrato de dación en pago sea enviado al Congreso Nacional, a fin de cumplir con el precepto constitucional de obtener su ratificación.

Con sentimientos de consideración y estima, le saluda,

Muy atentamente,


Lic. George Ml. Hazoury Peña
Administrador General

GMHP:CJC:vgm
Anexo Citado.-



ENTRE: De una parte, el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No.7, del 19 de agosto de 1966, representado por su Director Ejecutivo, ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder No.1-99 de fecha 12 de enero de 1999, que le fuera otorgado por el Presidente de la República, el cual de aquí en adelante se denominará LA PRIMERA PARTE o el CEA o por su nombre completo; y de otra parte, el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución autónoma del Estado Dominicano, regida por su Ley Orgánica No.6133, del 17 de diciembre de 1962, y sus modificaciones, con su domicilio localizado en la Torre Banreservas, en la Avenida Winston Churchill esquina Porfirio Herrera de esta ciudad, representada por el Lic. GEORGE MANUEL HAZOURY PEÑA y el LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos.001-0081379-9 y 001-0072065-5, quienes actúan en sus calidades de Administrador General y Directora General Administrativa, respectivamente, el cual en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE o EL BANCO o por su nombre completo;

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE adeuda a LA SEGUNDA PARTE la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94), por concepto de diferentes préstamos;

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE está interesada en reducir el monto de dicha deuda, mediante la entrega a título de dación en pago de los inmuebles que se describirán más adelante, los cuales tienen un valor total de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35).

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.

204

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE cede y transfiere a LA SEGUNDA PARTE, quien acepta a título de dación en pago, libres de cargas y gravámenes, bajo todas las garantías de derecho, en lugar y pago parcial de los valores que le adeuda por concepto de diversos contratos de préstamo, que serán indicados más adelante, hasta el monto de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,947,208.35), de los siguientes inmuebles:

- a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 18 Has., 05 As., 22 Cas., equivalentes a 180,522 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.35-Provisional, del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, Sección de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada en razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$14,441,760.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.57-870, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Sucesores de Juliana Gómez y Parcela No.36-Provisional; al Sur: Gonzalo Velázquez; al Este: Parcela No.36-Provisional y al Oeste: Ismael Velázquez y Gonzalo Velázquez;
- b) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 5 Has., 32 As., 80 Cas. y 78 Dm², equivalentes a 53,280.78 metros cuadrados, dentro de la parcela No.123-A del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, sitio de Manoguayabo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,262,462.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-1441, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Camino de Carela; al Sur, Camino de los Guayuyos; al Este, Parcela 123-B y al Oeste, Parcelas 27 y 14;
- c) Una porción de terreno con una extensión superficial de 5 Has., 69 Areas, 69 Cas. y 74 Dm², equivalentes a 56,969.74 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.123-B del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional (antes parcela No.2-B del D.C. No.75/2), sitio de Hato Nuevo,



Parcela No. 118; al Este, Parcelas Nos. 116, 120 y 119 y al Oeste, Parcela No.115;

g) Parcela No.119, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Has, 28 As., 92 Cas., equivalentes a 12,892 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,031,360.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1092, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: parcelas Nos. 120 y 121; al Sur: Parcelas Nos. 123 y 122; al Este, Parcela No. 123 y al Oeste, Parcelas Nos.117 y 118;

h) Parcela No.120, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 11 As., 86 Cas., equivalentes a 1,186 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$94,880.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1093, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 116 y 121; Sur: Parcelas Nos. 119 y 121; Al Oeste: Parcela No. 119; y al Oeste: Parcela No. 117 y Camino de Rincón de Eneas;

i) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 2 Has., 17 As., 53 Cas., equivalentes a 21,753 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.121, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,740,240.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2428, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 18 de junio de 1962, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 90; al Sur: Parcelas Nos.123, 119 y 120; al Este: Parcelas Nos. 116 y 123 y al Oeste: Parcelas Nos. 120 y 116;

4

M

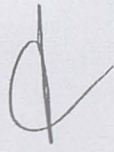



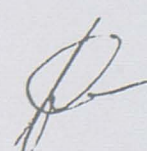
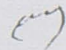
2003

propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,557,579.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-3919, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Camino a Carela; al Sur: Camino de los Gayuyos; al Este: Leopoldo Guerra y al Oeste: Parcela 123-A;

d) Una porción de terreno con una extensión superficial de 2 Has., 40 As., 44 Cas. y 19 Dm², equivalentes a 24,044.19 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 13, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,923,535.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-1442, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos.12 y 15; al Sur: Parcela No. 14; al Este: Parcela No. 123-A ; y al Oeste: Parcela Nos. 14 y 12.

e) Una porción de terreno con una extensión superficial de 12 Has., 94 As., 55 Cas., equivalentes a 129,455 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 116 del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$10,356,400.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2427, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 93; al Sur: Parcela No. 123; al Este: Parcela No. 35; y al Oeste: Parcela No. 115:

 f) Parcela No.117, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, lugar de Manoguayabo, que tiene una extensión superficial de 2 Has., 13 As., 41 Cas., equivalentes a 21,341 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,707,280.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.62-1812, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, parcela No. 116; al Sur,

Parcela No. 118; al Este, Parcelas Nos. 116, 120 y 119 y al Oeste, Parcela No.115;

g) Parcela No.119, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Has, 28 As., 92 Cas., equivalentes a 12,892 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,031,360.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1092, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: parcelas Nos. 120 y 121; al Sur: Parcelas Nos. 123 y 122; al Este, Parcela No. 123 y al Oeste, Parcelas Nos.117 y 118;

h) Parcela No.120, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 11 As., 86 Cas., equivalentes a 1,186 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$94,880.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1093, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 116 y 121; Sur: Parcelas Nos. 119 y 121; Al Oeste: Parcela No. 119; y al Oeste: Parcela No. 117 y Camino de Rincón de Eneas;

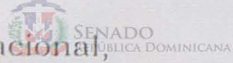
i) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 2 Has., 17 As., 53 Cas., equivalentes a 21,753 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.121, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,740,240.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2428, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 18 de junio de 1962, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 90; al Sur: Parcelas Nos.123, 119 y 120; al Este: Parcelas Nos. 116 y 123 y al Oeste: Parcelas Nos. 120 y 116;

4

ph



2013

 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

j) Parcela No.122, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional,
Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Ha.,
77 As., 82

Cas., equivalentes a 17,782 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,422,560.00 Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1094, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 119; al Sur: Parcela No. 123 ; al Este: Parcela No.123; y al Oeste: Parcela No.118;

j) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 6 As., 35 Cas., equivalentes a 635 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 129, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,800.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2430, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 124; al Sur: Parcela No. 27; al Este: Parcela No. 27; y al Oeste: Parcela No. 128:

k) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 84 Has., 94 As., 82 Cas. y 04 Dm², equivalentes a 849,482.04 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 61, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Santa Rosa, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,968,922.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.63-1055, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 6 de marzo de 1963, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 2, 10 y 54; al Sur: Armando Pellerano Castro; al Este: Parcelas Nos. 54, 57, 59 60, 62 y 63; y al Oeste: Resto de la misma Parcela;

l) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 50 Has., 00 Cas., equivalentes a 500,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 9 del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional, Sitio de Yaguasa, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de

RD\$150.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$75,000,000.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-2487, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1 de septiembre de 1960, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Ave. Presidente J. Majluta y Consorcio Moya-Jorge; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Consorcio Moya-Jorge y resto de la misma Parcela; y al Oeste: Carretera Sánchez; Banco Nacional de la Vivienda; Ayuntamiento del Distrito Nacional y resto de la misma Parcela;

m) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 47 Has., 51 As., 57 Cas. y 99 Dm², equivalentes a 475,157.99 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 72-Ref-52, del Distrito Catastral No. 16/9 parte, del Municipio de San Pedro de Macorís, propiedad del Ingenio Porvenir, valorada a razón de RD\$85.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$40,388,429.15. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.68-460, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, el 4 de octubre de 1968, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Carretera San Pedro de Macorís-La Romana y Zona Franca; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Resto de la misma Parcela; al Sur: Resto de la misma Parcela; y al Oeste: Zona Franca y resto de la misma Parcela.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE ha entregado a LA SEGUNDA PARTE, en esta misma fecha, los Duplicados del Dueño de los Certificados de Títulos que amparan a los inmuebles dados en pago por el presente acto, y autoriza a los Registradores de Títulos correspondientes, a transferir el derecho de propiedad a favor de LA SEGUNDA PARTE en la forma y condiciones indicadas precedentemente.

TERCERO: La suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS con TREINTICINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35) a que asciende el valor total de los bienes inmuebles dados en pago, será aplicada al pago del capital de los siguientes contratos de préstamo: 1) Transacción Especial: Límite aprobado: RD\$16,000,000.00, fecha desembolso 24 de julio de 1986; fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 2) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$25,000,000.00, fecha de desembolso 19 de julio de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 3) Crédito a Término:



DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL
DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS
(RD\$207,946,208.35).

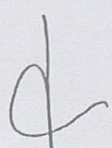
QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a paralizar el cálculo de los intereses y comisiones que generaría en lo adelante la suma restante que quedará adeudando LA PRIMERA PARTE, a partir del 1ro. de agosto de 1999, luego de deducir del capital de la deuda el valor de los inmuebles objetos de la presente dación en pago.


SEXTO: LA SEGUNDA PARTE otorgará a LA PRIMERA PARTE carta de pago, recibo de descargo y finiquito en forma legal hasta la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35), después que se formalice el registro de traspaso de propiedad de los inmuebles dados en pago, en las oficinas de los Registradores de Títulos correspondientes.

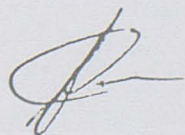
SEPTIMO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato no produce novación de las obligaciones contraídas por la PRIMERA PARTE.

OCTAVO: En Caso de que una de las partes no cumpla con una cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato se estipulan, este acto quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa judicial o extra-judicial.

NOVENO: LAS PARTES han acordado cumplir con el precepto constitucional de enviar el presente contrato de dación en pago al Congreso Nacional por vía de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para fines de ratificación.

 HECHO en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y los restantes para ser depositados en las oficinas del - Registrador de Títulos del Distrito Nacional y de San Pedro de Macorís, para los fines de transferencia de los inmuebles dados en pago, los cuales originales constan de nueve (9) páginas que han sido firmadas al margen de las primeras y al pié de la última, en Santo





Límite aprobado RD\$35,107,040.44, fecha de desembolso 13 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 4) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$19,324,616.42, fecha desembolso 15 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 5) Crédito a Término: límite aprobado RD\$20,000,000.00, fecha desembolso 22 de enero de 1998, fecha de vencimiento 22 de febrero de 1998; 6) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$40,000,000.00, fecha de desembolso 27 de enero de 1998, fecha de vencimiento 72 de febrero de 1998; 7) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$10,000,000.00, fecha de desembolso 10 de febrero de 1998, fecha de vencimiento 10 de marzo de 1998; 8) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$20,000,000.00, fecha de desembolso 11 de marzo de 1998, fecha de vencimiento 11 de abril de 1998, con un balance de RD\$10,000,000.00; 9) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$30,000,000.00, fecha de desembolso 22 de octubre de 1998, fecha de vencimiento 22 de noviembre de 1998; 10) Transacción Especial: Límite aprobado por la suma de RD\$150,000,000.00, fecha de desembolso 2 de abril de 1998, fecha de vencimiento 31 de mayo de 1998. Abono parcial de RD\$2,514,551.49.

PARRAFO: Los intereses y comisiones correspondientes a los indicados préstamos ascendentes a RD\$53,808,226.60, generados hasta el 31 de julio de 1999, serán asumidos por el Estado Dominicano con recursos provenientes de los excedentes presupuestarios a ser pagados a través del Fondo Especial a que está facultado manejar el Poder Ejecutivo, en virtud del Artículo 50 de la Ley 531 del 11 de diciembre de 1969.

CUARTO: LA PRIMERA PARTE reconoce que una vez que la dación en pago sea efectiva, conforme a lo que se establece en la Cláusula Quinta del presente contrato, quedará adeudando a la SEGUNDA PARTE la suma de QUINIENTOS TREINTIDOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTINUEVE CENTAVOS (RD\$532,019,305.59) después de deducir del capital de la deuda ascendente a SETECIENTOS TREINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTICUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94) el valor de los inmuebles objeto de la presente dación en pago, o sea, la suma de



Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treintauno
(31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve
(1999).

POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR

ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO
Director Ejecutivo

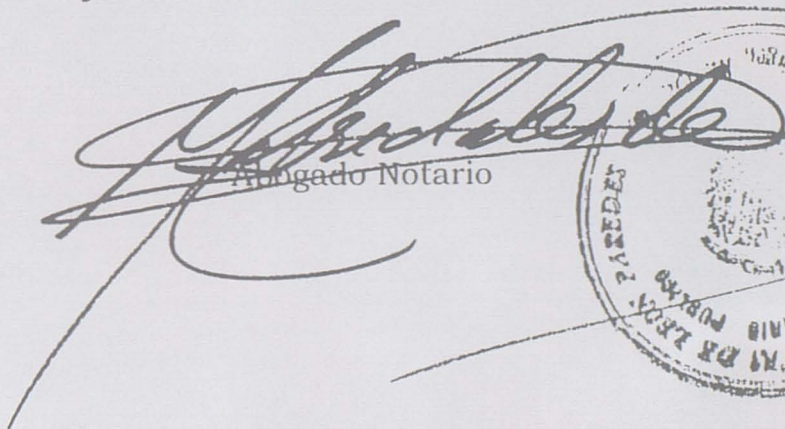
POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA


LIC. GEORGE ML. HAZOURY PEÑA
Administrador General

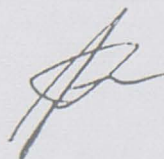
LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO
Directora General Administrativa

YO, DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES, Abogado
Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y
DOY FE, que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron
puestas en mi presencia libre o voluntariamente por los señores **ING.
FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO, LIC. GEORGE MANUEL
HAZOURY PEÑA Y LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO**, cuyas generales y
calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento,
que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos
públicos y privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 31 ()
días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve
(1999).


Abogado Notario





00398-1999
2010-2016

08227-2002
00398-1999

SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha 10/11/99 Hora 10:55 a.m.
Recibo por *Walter de Gálta*



Leonel Fernández
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

8227

Santo Domingo, D.N.
10 NOV 1999

Para mañes
16 de noviembre, 1999

Hecho el 23 de Nov 1999
[Signature]

Núm. 12575

Señor
Ing. Ramón Alburquerque,
Presidente del Senado de la República,
Palacio del Congreso.

- *Comisión de Obras Públicas*
- *Comisión sobre la Industria de la Caña de Azúcar*

Señor Presidente del Senado:

2

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso No. 10 del Artículo 55 de la Constitución de la República, someto a ese Honorable Congreso Nacional para fines de aprobación, el contrato suscrito en fecha 31 de agosto de 1999, mediante el cual el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) cede y transfiere en calidad de dación en pago al Banco de Reservas de la República Dominicana, varios inmuebles de su propiedad, valorados por la suma de Doscientos Siete Millones Novecientos Cuarentiséis Mil Doscientos Ocho Pesos con Treinta y Cinco Centavos (RD\$207,946,208.35).

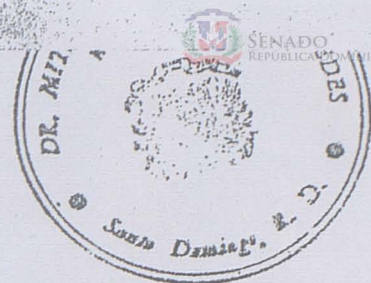
El objetivo de dicho contrato es operar un pago parcial a la deuda que el Consejo Estatal del Azúcar ha contraído por concepto de diferentes préstamos con el Banco de Reservas de la República Dominicana, ascendente a la suma de Setecientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Sesenticinco Mil Quinientos Trece Pesos con Noventa y Cuatro Centavos (RD\$739,965,513.94).

Espero pues, que los señores legisladores impartan su voto de aprobación al Contrato que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

[Signature]
Leonel Fernández

CONTRATO DE DACION EN PAGO



ENTRE: De una parte, el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR, organismo autónomo del Estado Dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley No.7, del 19 de agosto de 1966, representado por su Director Ejecutivo, ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1017140-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder No.1-99 de fecha 12 de enero de 1999, que le fuera otorgado por el Presidente de la República, el cual de aquí en adelante se denominará LA PRIMERA PARTE o el CEA o por su nombre completo; y de otra parte, el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución autónoma del Estado Dominicano, regida por su Ley Orgánica No.6133, del 17 de diciembre de 1962, y sus modificaciones, con su domicilio localizado en la Torre Banreservas, en la Avenida Winston Churchill esquina Porfirio Herrera de esta ciudad, representada por el Lic. GEORGE MANUEL HAZOURY PEÑA y el LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos.001-0081379-9 y 001-0072065-5, quienes actúan en sus calidades de Administrador General y Directora General Administrativa, respectivamente, el cual en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE o EL BANCO o por su nombre completo;

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE adeuda a LA SEGUNDA PARTE la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94), por concepto de diferentes préstamos;

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE está interesada en reducir el monto de dicha deuda, mediante la entrega a título de dación en pago de los inmuebles que se describirán más adelante, los cuales tienen un valor total de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35).

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato:

209

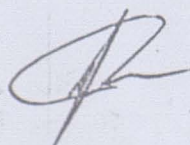
SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE cede y transfiere a LA SEGUNDA PARTE, quien acepta a título de dación en pago, libres de cargas y gravámenes, bajo todas las garantías de derecho, en lugar y pago parcial de los valores que le adeuda por concepto de diversos contratos de préstamo, que serán indicados más adelante, hasta el monto de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,947,208.35), de los siguientes inmuebles:

- a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 18 Has., 05 As., 22 Cas., equivalentes a 180,522 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.35-Provisional, del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, Sección de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada en razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$14,441,760.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.57-870, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Sucesores de Juliana Gómez y Parcela No.36-Provisional; al Sur: Gonzalo Velázquez; al Este: Parcela No.36-Provisional y al Oeste: Ismael Velázquez y Gonzalo Velázquez;
- b) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 5 Has., 32 As., 80 Cas. y 78 Dm², equivalentes a 53,280.78 metros cuadrados, dentro de la parcela No.123-A del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional, sitio de Manoguayabo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,262,462.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-1441, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Camino de Carela; al Sur, Camino de los Guayuyos; al Este, Parcela 123-B y al Oeste, Parcelas 27 y 14;
- c) Una porción de terreno con una extensión superficial de 5 Has., 69 Areas, 69 Cas. y 74 Dm², equivalentes a 56,969.74 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.123-B del Distrito Catastral No.10 del Distrito Nacional (antes parcela No.2-B del D.C. No.75/2), sitio de Hato Nuevo,

C

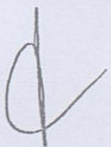
M




24

propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$4,557,579.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-3919, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Camino a Carela; al Sur: Camino de los Gayuyos; al Este: Leopoldo Guerra y al Oeste: Parcela 123-A;

- d) Una porción de terreno con una extensión superficial de 2 Has., 40 As., 44 Cas. y 19 Dm², equivalentes a 24,044.19 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 13, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,923,535.20. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-1442, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1ro. de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos.12 y 15; al Sur: Parcela No. 14; al Este: Parcela No. 123-A ; y al Oeste: Parcela Nos. 14 y 12.
- e) Una porción de terreno con una extensión superficial de 12 Has., 94 As., 55 Cas., equivalentes a 129,455 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 116 del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$10,356,400.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2427, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 93; al Sur: Parcela No. 123; al Este: Parcela No. 35; y al Oeste: Parcela No. 115:
- f) Parcela No.117, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, lugar de Manoguayabo, que tiene una extensión superficial de 2 Has., 13 As., 41 Cas., equivalentes a 21,341 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,707,280.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.62-1812, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 18 de junio de 1962 y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, parcela No. 116; al Sur,



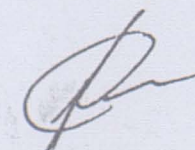



Parcela No. 118; al Este, Parcelas Nos. 116, 120 y 119 y al Oeste, Parcela No.115;

- g) Parcela No.119, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Has, 28 As., 92 Cas., equivalentes a 12,892 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,031,360.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1092, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: parcelas Nos. 120 y 121; al Sur: Parcelas Nos. 123 y 122; al Este, Parcela No. 123 y al Oeste, Parcelas Nos.117 y 118;
- h) Parcela No.120, del Distrito Catastral No.31 del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 11 As., 86 Cas., equivalentes a 1,186 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$94,880.00. Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1093, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 116 y 121; Sur: Parcelas Nos. 119 y 121; Al Oeste: Parcela No. 119; y al Oeste: Parcela No. 117 y Camino de Rincón de Eneas;
- i) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 2 Has., 17 As., 53 Cas., equivalentes a 21,753 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.121, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,740,240.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2428, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 18 de junio de 1962, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 90; al Sur: Parcelas Nos.123, 119 y 120; al Este: Parcelas Nos. 116 y 123 y al Oeste: Parcelas Nos. 120 y 116;

f

m



2017

- j) Parcela No.122, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, que tiene una extensión superficial de 1 Ha., 77 As., 82

Cas., equivalentes a 17,782 metros cuadrados, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$1,422,560.00 Dicha parcela está amparada por el Certificado de Título No.63-1094, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 2 de marzo de 1967, y tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 119; al Sur: Parcela No. 123 ; al Este: Parcela No.123; y al Oeste: Parcela No.118;

- j) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 6 As., 35 Cas., equivalentes a 635 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 129, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Hato Nuevo, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$80.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,800.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.61-2430, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional el 1 de marzo de 1967, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcela No. 124; al Sur: Parcela No. 27; al Este: Parcela No. 27; y al Oeste: Parcela No. 128:

- k) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 84 Has., 94 As., 82 Cas. y 04 Dm², equivalentes a 849,482.04 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 61, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, Sitio de Santa Rosa, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de RD\$60.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$50,968,922.40. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.63-1055, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 6 de marzo de 1963, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Parcelas Nos. 2, 10 y 54; al Sur: Armando Pellerano Castro; al Este: Parcelas Nos. 54, 57, 59 60, 62 y 63; y al Oeste: Resto de la misma Parcela;

- l) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 50 Has., 00 Cas., equivalentes a 500,000 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 9 del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional, Sitio de Yaguasa, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada a razón de

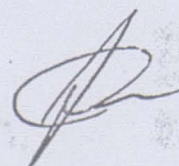


RD\$150.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$75,000,000.00. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.60-2487, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, el 1 de septiembre de 1960, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: Ave. Presidente J. Majluta y Consorcio Moya-Jorge; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Consorcio Moya-Jorge y resto de la misma Parcela; y al Oeste: Carretera Sánchez; Banco Nacional de la Vivienda; Ayuntamiento del Distrito Nacional y resto de la misma Parcela;

m) Una porción de terreno, con una extensión superficial de 47 Has., 51 As., 57 Cas. y 99 Dm², equivalentes a 475,157.99 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 72-Ref-52, del Distrito Catastral No. 16/9 parte, del Municipio de San Pedro de Macorís, propiedad del Ingenio Porvenir, valorada a razón de RD\$85.00 el metro cuadrado, lo que hace un total de RD\$40,388,429.15. Dicha porción está amparada por el Certificado de Título No.68-460, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís, el 4 de octubre de 1968, y la misma tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, Carretera San Pedro de Macorís-La Romana y Zona Franca; al Sur: Resto de la misma Parcela; al Este: Resto de la misma Parcela; al Sur: Resto de la misma Parcela; y al Oeste: Zona Franca y resto de la misma Parcela.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE ha entregado a LA SEGUNDA PARTE, en esta misma fecha, los Duplicados del Dueño de los Certificados de Títulos que amparan a los inmuebles dados en pago por el presente acto, y autoriza a los Registradores de Títulos correspondientes, a transferir el derecho de propiedad a favor de LA SEGUNDA PARTE en la forma y condiciones indicadas precedentemente.

TERCERO: La suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS con TREINTICINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35) a que asciende el valor total de los bienes inmuebles dados en pago, será aplicada al pago del capital de los siguientes contratos de préstamo: 1) Transacción Especial: Límite aprobado: RD\$16,000,000.00, fecha desembolso 24 de julio de 1986; fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 2) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$25,000,000.00, fecha de desembolso 19 de julio de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 3) Crédito a Término:



Límite aprobado RD\$35,107,040.44, fecha de desembolso 13 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 4) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$19,324,616.42, fecha desembolso 15 de agosto de 1996, fecha de vencimiento 30 de septiembre de 1998; 5) Crédito a Término: límite aprobado RD\$20,000,000.00, fecha desembolso 22 de enero de 1998, fecha de vencimiento 22 de febrero de 1998; 6) Crédito a Término: Límite aprobado RD\$40,000,000.00, fecha de desembolso 27 de enero de 1998, fecha de vencimiento 72 de febrero de 1998; 7) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$10,000,000.00, fecha de desembolso 10 de febrero de 1998, fecha de vencimiento 10 de marzo de 1998; 8) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$20,000,000.00, fecha de desembolso 11 de marzo de 1998, fecha de vencimiento 11 de abril de 1998, con un balance de RD\$10,000,000.00; 9) Crédito a Término: Límite aprobado por la suma de RD\$30,000,000.00, fecha de desembolso 22 de octubre de 1998, fecha de vencimiento 22 de noviembre de 1998; 10) Transacción Especial: Límite aprobado por la suma de RD\$150,000,000.00, fecha de desembolso 2 de abril de 1998, fecha de vencimiento 31 de mayo de 1998. Abono parcial de RD\$2,514,551.49.

PARRAFO: Los intereses y comisiones correspondientes a los indicados préstamos ascendentes a RD\$53,808,226.60, generados hasta el 31 de julio de 1999, serán asumidos por el Estado Dominicano con recursos provenientes de los excedentes presupuestarios a ser pagados a través del Fondo Especial a que está facultado manejar el Poder Ejecutivo, en virtud del Artículo 50 de la Ley 531 del 11 de diciembre de 1969.

CUARTO: LA PRIMERA PARTE reconoce que una vez que la dación en pago sea efectiva, conforme a lo que se establece en la Cláusula Quinta del presente contrato, quedará adeudando a la SEGUNDA PARTE la suma de QUINIENTOS TREINTIDOS MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTINUEVE CENTAVOS (RD\$532,019,305.59) después de deducir del capital de la deuda ascendente a SETECIENTOS TREINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTICUATRO CENTAVOS (RD\$739,965,513.94) el valor de los inmuebles objeto de la presente dación en pago, o sea, la suma de

d

M



7

DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL
DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS
(RD\$207,946,208.35).

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a paralizar el cálculo de los intereses y comisiones que generaría en lo adelante la suma restante que quedará adeudando LA PRIMERA PARTE, a partir del 1ro. de agosto de 1999, luego de deducir del capital de la deuda el valor de los inmuebles objetos de la presente dación en pago.

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE otorgará a LA PRIMERA PARTE carta de pago, recibo de descargo y finiquito en forma legal hasta la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$207,946,208.35), después que se formalice el registro de traspaso de propiedad de los inmuebles dados en pago, en las oficinas de los Registradores de Títulos correspondientes.

SEPTIMO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el presente contrato no produce novación de las obligaciones contraídas por la PRIMERA PARTE.

OCTAVO: En Caso de que una de las partes no cumpla con una cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato se estipulan, este acto quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa judicial o extra-judicial.

NOVENO: LAS PARTES han acordado cumplir con el precepto constitucional de enviar el presente contrato de dación en pago al Congreso Nacional por vía de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para fines de ratificación.

d
M
HECHO en cuatro originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y los restantes para ser depositados en las oficinas del - Registrador de Títulos del Distrito Nacional y de San Pedro de Macorís, para los fines de transferencia de los inmuebles dados en pago, los cuales originales constan de nueve (9) páginas que han sido firmadas al margen de las primeras y al pié de la última, en Santo

27
[Signature]

Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treintauno
(31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve
(1999).

POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR

ING. FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO
Director Ejecutivo

POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

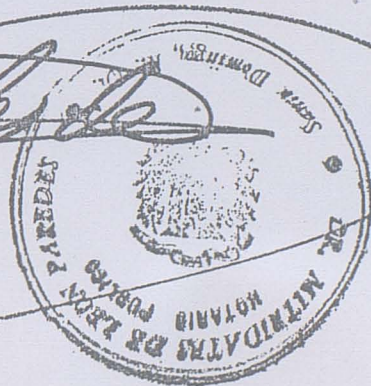
LIC. GEORGE ML. HAZOURY PEÑA
Administrador General

LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO
Directora General Administrativa

YO, DR. MITRIDATES DE LEON PAREDES, Abogado
Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y
DOY FE, que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron
puestas en mi presencia libre o voluntariamente por los señores **ING.
FELIX ALBERTO ALCANTARA LUGO, LIC. GEORGE MANUEL
HAZOURY PEÑA Y LIC. CLARA JAQUEZ DE AMARO**, cuyas generales y
calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento,
que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos
públicos y privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 31 ()
días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y nueve
(1999).

Abogado Notario



[Handwritten signature]

FUNDADO EN 1941

RNC-401010062

<http://www.banreservas.com.do>Santo Domingo, D. N.
6 de septiembre de 1999

ADM- 225206

Dr. Abel Rodríguez Del Orbe
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Palacio Nacional
Su Despacho, Ciudad.-

Estimado Señor Consultor:

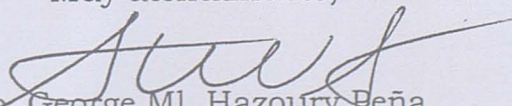
Nos complace enviarle anexo un original del contrato de dación en pago firmado el 31 de agosto de 1999, intervenido entre el Consejo Estatal del Azúcar, representado por su Director Ejecutivo, Ing. Félix Alcántara Lugo y quien suscribe, en su calidad de Administrador General del Banco de Reservas, debidamente firmado y sellado, legalizado por el Dr. Mitridates De León Paredes, Abogado Notario Público.

Mediante el aludido convenio contractual el C.E.A., en virtud del Poder No.1-99 emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de enero de 1999, cede y transfiere a favor de esta institución bancaria inmuebles de su propiedad para aplicar a parte de sus deudas con nosotros, a la luz de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97 del 24 de junio de 1997.

Es nuestro interés, que por vía de esa Consultoría Jurídica, el presente contrato de dación en pago sea enviado al Congreso Nacional, a fin de cumplir con el precepto constitucional de obtener su ratificación.

Con sentimientos de consideración y estima, le saluda,

Muy atentamente,


Lie. George Ml. Hazoury Peña
Administrador GeneralGMHP:CJC:vgm
Anexo Citado.-